DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Incripción: 1857
Número de Repertorio: 3985

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintitres de Agosto del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1857 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1301915003	TUCKER FARFAN CESAR ROMEO	CAUSANTE
1312178054	ARCENTALES SANTOS DANIELA CAROLINA	COMPRADOR
0907887111	MANZO SANTOS CARMEN MARILIN	CONYUGE SOBREVIVIENTE
0924854540	TUCKER MANZO MERCEDES JANIRA	HEREDERO- VENDEDOR
0924854557	TUCKER MANZO TYRONE CESAR	HEREDERO- VENDEDOR
0923729032	TUCKER MANZO ROMMEL CESAR	HEREDERO- VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
LOCAL	1163302034	757	COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES

Fecha inscripción: lunes, 23 agosto 2021

Fecha generación: lunes, 23 agosto 2021

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)
3 7 5 5 1 2 G M Y H X N V

Factura: 002-003-000026230

20211308006P00975

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308006P00975

ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE ABRIL DEL 2021, (16:44)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANZO SANTOS CARMEN MARILIN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0907887111	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ROMMEL CESAR TUCKER MANZO
Natural	TUCKER MANZO MERCEDES JANIRA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0924854540	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ROMMEL CESAR TUCKER MANZO
Natural	TUCKER MANZO TYRONE CESAR	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0924854557	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ROMMEL CESAR TUCKER MANZO
Natural	TUCKER MANZO ROMMEL CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923729032	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ARCENTALES SANTOS DANIELA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312178054	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	130000.00

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 01055-DP13-2021-KP

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

...rio

ESCRITURA No. 20211308006P00975
FACTURA No.002-003-000026230

ESCRITURA DE COMPRAVENTA
QUE OTORGAN LOS SEÑORES:
CARMEN MARILIN MANZO SANTOS
MERCEDES JANIRA TUCKER MANZO
TYRONE CESAR TUCKER MANZO
ROMMEL CESAR TUCKER MANZO
A FAVOR DE LA SEÑORITA:
DANIELA CAROLINA ARCENTALES SANTOS
CUANTIA: USD $ 130.000,00
DI: DOS COPIAS
// JJMC //

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **JUEVES UNO DE ABRIL del dos mil veintiuno**, ante mí, **ABOGADO CARLOS ANDRES GILER CASTILLO, NOTARIO SUPLENTE SEXTA DEL CANTÓN MANTA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 01055-DP13-2021-KP,** comparecen y declaran, por una parte en calidad de Vendedora, el señor **ROMMEL CESAR TUCKER MANZO**, sus propios y personales derechos y por los derechos que representa como Apoderado a los señores **CARMEN MARILIN MANZO SANTOS, MERCEDES JANIRA TUCKER MANZO, y TYRONE CESAR TUCKER MANZO**, según copia certificada del Poder Especial que se adjunta a este instrumento como documento habilitante; y,

por otra parte en calidad de Compradora, la señorita **DANIELA CAROLINA ARCENTALES SANTOS,** de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil y en la ciudad de Manta respectivamente; Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una **COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE**, que se estipula al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen, otorgan y suscriben la presente COMPRAVENTA, libre y voluntariamente, por una parte el señor ROMMEL CÉSAR TUCKER MANZO, en calidad de APODERADO ESPECIAL y en condición de administrador común de bienes sucesorios de los señores **CARMEN MARILIN MANZO SANTOS, MERCEDES JANIRA TUCKER MANZO, y TYRONE CESAR TUCKER MANZO;** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número CERO NUEVE DOS TRES SIETE DOS NUEVE CERO TRES guión DOS (092372903-2), de estado civil casado con la señora ESTEFANIA AZUCENA BUCARAM ALVAREZ, a quien se le llamará **"EL VENDEDOR"**; y, por otra parte comparece la señorita **DANIELA CAROLINA ARCENTALES SANTOS**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número UNO TRES UNO DOS UNO

SIETE OCHO CERO CINCO guión CUATRO (131217805-4), de estado civil soltera, quien para efectos del presente Contrato se le denominará como **"LA COMPRADORA". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. – EL VENDEDOR,** en su calidad de apoderado especial, y administrador común de los bienes sucesorios, adquiridos por el causante señor CÉSAR ROMEO TUCKER FARFAN y su cónyuge la señora CARMEN MARILIN MANZO SANTOS, mediante Escritura Pública de compraventa otorgada en la Notaria Publica Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, con fecha 22 de diciembre del año 2004, Nro. De inscripción 2799, repertorio 5998, en el cantón Manta, provincia de Manabí. Posterior POSESION EFECTIVA, de los herederos CARMEN MARILIN MANZO SANTOS, MERCEDES JANIRA TUCKER MANZO, TYRONE CESAR TUCKER MANZO, mediante la cual adquieren los DERECHOS Y ACCIONES a través de la escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Guayaquil, inscrito con fecha 05 de julio del año 2016, con Nro. De inscripción 110, repertorio 3442, en el Registro de la propiedad del cantón Manta, provincia de Manabí. El bien inmueble consta de un Local comercial número A VEINTINUEVE de la planta alta del Edificio denominado THE HAPPENING PLACE, ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Local Comercial en la planta alta con un área de ciento veinte Metros Cuadrados Cero Un decímetros Cuadrados, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Local comercial con proyección para medio baño, ubicado en la planta alta del mismo que presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA,** lindera con cubierta del mismo, **POR ABAJO**: lindera con los locales comerciales B, cero ocho B cero nueve, B dieciséis, B diecisiete, B dieciocho, B diecinueve y área común de caminería; **POR EL SUR**: lindera con el local comercial A veintiocho en diez metros diez centímetros

(10.10m); **POR EL ESTE**: lindera con área común de asignada para este local A veintinueve y área común de caminería en línea curvada en veintitrés metros setenta y siete centímetros (23.77m); **POR EL OESTE:** lindera con área común asignada para el local comercial A veintiocho y vació hacia área común de caminería en veintiún metros cuarenta y cuatro centímetros (21.44m). En consecuencia, el local comercial A veintinueve tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente a cero enteros seiscientos noventa y cuatro diez milésimas por ciento, sobre el solar y demás bienes comunes. A la referida unidad inmobiliaria le corresponde la clave catastral municipal número UNO UNO SEIS TRES TRES CERO DOS CERO TRES CUATRO (1163302034). **ÁREAS: ÁREA ÚTIL O EXCLUSIVA:** Ciento veinte metros cuadrados cero un decímetros cuadrados (120.01m2); **ÁREA DE TERRENO:** Doscientos veintiún metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (221.09m2); **ÁREA COMÚN GENERAL:** Doscientos cinco metros (205m). **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** señor ROMMEL CÉSAR TUCKER MANZO, en calidad de Apoderado Especial y Administrador Común de Bienes, tiene a bien dar en venta real y perpetua enajenación, de los gananciales derechos y acciones del bien inmueble descrito en la cláusula segunda de esta minuta, a favor de la **COMPRADORA** señorita DANIELA CAROLINA ARCENTALES SANTOS, esto es el local comercial A VEINTINUEVE ubicado en la planta alta del Condominio denominado "THE HAPPENING PLACE", ubicado en el sitio La Silla de Barbasquillo en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, con **ÁREAS: ÁREA ÚTIL O EXCLUSIVA: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CERO UN DECÍMETROS CUADRADOS (120.01 m2); ÁREA DE TERRENO: DOSCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (221.39 m2); ÁREA**

COMÚN GENERAL: DOSCIENTOS CINCO METROS (205,00 m2).

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. - El precio de la presente compraventa convenido por las partes contratantes es de **CIENTO TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 130.000,oo),** dinero que LA COMPRADORA entrega en este acto al VENDEDOR quienes expresan haberlo recibido en dinero efectivo y de legal circulación, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, por lo tanto, EL VENDEDOR transfiere a la adquirente el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bienes propio de los enajenantes le correspondan o pudieran corresponderles. En consecuencia, en esta venta quedan comprendidos todo cuanto se encuentra bajo los linderos y mesuras declaradas; así mismo, LA COMPRADORA acepta el traspaso de dominio del bien inmueble hecho a su favor, por así convenir a sus intereses. **CLÁUSULA QUINTA: DEL JUSTO PRECIO.-** Las partes declaran que el precio pactado de la presente compraventa es el justo y por lo tanto renuncian expresamente a la acción por LESIÓN ENORME, contemplada en el Código Civil Ecuatoriano. **CLAÚSULA SEXTA: SANEAMIENTO.-** No obstante de estar determinadas sus medidas y linderos, la venta de este bien inmueble se hace de Gananciales, Derechos y Acciones y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todo sus derechos, usos, costumbre, servidumbres activas y pasivas, y que el mismo se encuentra libre de todo gravamen y prohibiciones judiciales de ninguna naturaleza y sin ninguna limitación de dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra; no obstante, de aquello los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la

evicción de ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS.** – Correrá por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, a partir de la suscripción del presente instrumento los tributos que graven el (los) bien (es) inmueble (s), y asimismo corre por su cuenta todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento de la presente compraventa, exceptuando el impuesto a la plusvalía, que será pagado por LA PARTE VENDEDORA. Las partes acuerdan que por el término gastos deberá entenderse todo egreso tributario, gastos notariales, honorarios, de registro e inscripción que tengan por causa el presente contrato. **CLAÚSULA OCTAVA: JURISDICCION Y CONTROVERSIAS.** - Para todos los efectos legales de este contrato de COMPRAVENTA y en caso de existir controversia que no pueda ser resuelta mediante el mutuo acuerdo, las partes renuncian domicilio, se someten a los jueces competentes del Cantón Manta, y al trámite ejecutivo. **CLAÚSULA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.**- LA COMPRADORA queda autorizado para inscribir ante el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, la presente Escritura de Compraventa. **CLAÚSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.** - El Comprador declara bajo juramento, que los recursos que entrega, en virtud del presente Contrato de Compraventa, tienen origen y objeto lícito, que no provienen de actividades relacionadas con el tráfico, comercialización o producción ilícitas de substancias estupefacientes o psicotrópicas, eximiendo al Vendedor de toda responsabilidad. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes aceptan el contenido de cada una de las cláusulas y declaraciones insertadas en este Contrato de Compraventa, en las que se afirman y ratifican, no obstante, los comparecientes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones que contraen mediante este Contrato y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar de mutuo acuerdo cualquier controversia.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** NUI **092372903-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
TUCKER MANZO
ROMMEL CESAR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
BUCARAM ALVAREZ
ESTEFANIA AZUCENA

FIRMA DEL CEDULADO

SUPERIOR ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUCKER FARFAN CESAR ROMEO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANZO SANTOS CARMEN MARILIN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-02-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-02
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU092372903<23<<<<<<<<<<<<<
8810148M2802024ECU<<<<<<<<<<<0
TUCKER<MANZO<<ROMMEL<CESAR<<<<

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
CG
NOTARIO SUPLENTE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

CNE

N° 87434493

PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 11
JUNTA No. 0030 MASCULINO

CC N° 0923729032

TUCKER MANZO ROMMEL CESAR

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta, 01 FEB. 2021

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador

DR. FERNANDO VELIZ L. · MANTA · NOTARIA 6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0923729032

Nombres del ciudadano: TUCKER MANZO ROMMEL CESAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR (SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 14 DE OCTUBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUCARAM ALVAREZ ESTEFANIA AZUCENA

Fecha de Matrimonio: 20 DE DICIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: TUCKER FARFAN CESAR ROMEO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MANZO SANTOS CARMEN MARILIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE ABRIL DE 2021
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 216-405-12411

216-405-12411

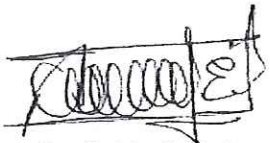

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. *Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a* ***enlinea@registrocivil.gob.ec***

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000009423

20200901061P00643

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

NOTARIO(A) CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA

NOTARÍA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901061P00643

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE DICIEMBRE DEL 2020, (12:44)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANZO SANTOS CARMEN MARILIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907887111	ECUATORIA NA	PODERDAN TE	
Natural	TUCKER MANZO MERCEDES JANIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924854540	ECUATORIA NA	PODERDAN TE	
Natural	TUCKER MANZO TYRONE CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924854557	ECUATORIA NA	PODERDAN TE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	PODER ESPECIAL Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR COMÚN QUE OTORGAN LOS SEÑORES CARMEN MARILIN MANZO SANTOS, MERCEDES JANIRA TUCKER MANZO Y TYRONE CÉSAR TUCKER MANZO A FAVOR DEL SEÑOR ROMMEL CÉSAR TUCKER MANZO

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA

NOTARÍA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL ECUADOR

MANTA NOTARIA 6

20200901061P00643

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Cedeño Castillo
NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA 61
G. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR COMÚN QUE OTORGAN LOS SEÑORES CARMEN MARILIN MANZO SANTOS, MERCEDES JANIRA TUCKER MANZO Y TYRONE CÉSAR TUCKER MANZO A FAVOR DEL SEÑOR ROMMEL CÉSAR TUCKER MANZO.----------

CUANTÍA: INDETERMINADA.---------

DI: DOS TESTIMONIOS.----------

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte, ante mí, **abogada Cristel Pamela Quirola Lema, NOTARIA PÚBLICA SEXAGÉSIMA PRIMERA** de este cantón, comparecen: **A)** la señora **CARMEN MARILIN MANZO SANTOS**, por sus propios y personales derechos, con capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; **B)** La señora **MERCEDES JANIRA TUCKER MANZO**, por sus propios y personales derechos, con capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; **C)** El señor **TYRONE CÉSAR TUCKER MANZO**, por

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL ECUADOR

propios y personales derechos, con capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son plenamente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen como ha quedado manifestado, a celebrar esta escritura pública de poder especial, de cuya naturaleza, objeto y resultado están bien instruidos, a la que concurren con amplia y entera libertad, y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más, que se otorga al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores, **Carmen Marilin Manzo Santos**, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete ocho ocho siete uno uno uno (090788711-1), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, de profesión estudiante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien comparece de forma libre y voluntaria; **Mercedes Janira Tucker Manzo**, con cédula de ciudadanía número cero

NOTARIA 61 G. CRISTEL QUIROLA LEMA GUAYAQUIL-ECUADOR

NOTARIA SEXTA DE MANTA Abg. Carlos Andrés Giler Castillo NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA 61 ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA GUAYAQUIL ECUADOR

D. F. C. MANTA - NOTARIA 6

nueve dos cuatro ocho cinco cuatro cinco cuatro cero (092485454-0), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión estudiante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien comparece de forma libre y voluntaria; y por último, **Tyrone César Tucker Manzo**, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos cuatro ocho cinco cuatro cinco cinco siete (092485455-7), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien comparece de forma libre y voluntaria. **SEGUNDA.-** Con fecha dieciséis de mayo del dos mil quince, fallece el señor César Romeo Tucker Farfan, dejando como su cónyuge sobreviviente a la señora Carmen Marilin Manzo Santos, y como sus hijos, y por tanto herederos, a los señores Rommel César Tucker Manzo, Mercedes Janira Tucker Manzo y el señor Tyrone César Tucker Manzo. Así mismo, al fallecimiento del señor César Romeo Tucker Farfan, quedaron acciones y bienes inmuebles ubicados en el cantón de Guayaquil, y de Manta respectivamente, los cuales cuentan con las siguientes características y medidas: **UNO)** Inmueble compuesto de solar y construcción ubicado en Calle Pública, solar doce, man

NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIA 61 G. CRISTEL QUIROLA LEMA JAYAQUIL-ECUADOR

ciento cuarenta y tres, ciudadela Kennedy Norte, parroquia Tarqui, Guayaquil, provincia del Guayas, cuyo código catastral es el CERO TRES TRES - CERO UNO CUATRO TRES - CERO UNO DOS - CERO - CERO - CERO - UNO, con un Área Total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (258.30m2), cuyos linderos constan **Por el Norte:** Calle con veintisiete metros y cincuenta centímetros (27,50mts); **Por el Sur:** Solar trece con quince metros (15mts); **Por el Este:** Calle con doce metros y treinta centímetros (12.30mts); **Por el Oeste:** Solar once con diecisiete metros y cincuenta centímetros (17.50mts). **DOS)** Local tipo suite del condominio denominado Estadio Monumental Isidro Romero Carbo, codificada como S-SEISCIENTOS CUATRO (TRES- CATORCE- E), solar uno, manzana noventa, avenida Barcelona, a la cual le corresponde una alícuota de condominio equivalente a cero enteros trescientos sesenta y seis millones treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho diez milmillonésimas por ciento sobre el solar y más bienes comunes, cuyo código catastral es el CERO SIETE OCHO - CERO CERO NUEVE - CERO CERO UNO - CERO - CINCO - UNO CERO OCHO - UNO, matrícula inmobiliaria ciento nueve mil

NOTARIA 61 G. CRISTEL QUIROLA LEMA JAYAQUIL-ECUADOR

NOTARIA 61 ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA SEXTA DE MANTA Carlos Castillo NOTARIO SUPLENTE

DR. FE... MANTA - NOTARIA 6

setecientos setenta y seis, con un Área Total de DIECINUEVE METROS CUADRADOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS cuyos linderos constan **Por el Norte:** Suite seiscientos tres con siete metros ochenta centímetros (7.80mts); **Por el Sur:** Suite seiscientos cinco con siete metros ochenta centímetros (7.80mts); **Por el Este:** Ducto y corredor de ingreso con dos metros sesenta y dos centímetros (2.62mts); **Por el Oeste:** Pasamano de suite con dos metros treinta y cinco centímetros (2.30mts). A esta suite, le corresponde y se encuentra incluido en la supradicha alícuota de condominio un parqueadero privado de igual numeración, con cabida para dos vehículos en la playa de estacionamiento exclusiva de la sección suites. TRES) Local comercial número A VEINTINUEVE de la planta alta del Edificio denominado THE HAPPENING PLACE, ubicado en el sitio de La Silla de Barbasquillo en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, e identificado en el catastro municipal de Manta con el código UNO UNO SEIS TRES TRES CERO DOS CERO TRES CUATRO. **TERCERA.-** Con estos antecedentes, la señora Carmen Marilin Manzo Santos, por sus propios derechos, tanto por los de gananciales que le corresponderían dentro de la extinguida

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA 61
G. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR

sociedad conyugal que mantuvo con el ahora fallecido señor César Romeo Tucker Farfan, como por la porción conyugal a la que podría tener derecho en la sucesión del nombrado causante; el señor Rommel César Tucker Manzo, por sus propios y personales derechos; la señorita Mercedes Janira Tucker Manzo, por sus propios y personales derechos; y el señor Tyrone César Tucker Manzo, por sus propios y personales derechos, todos quienes han realizado la posesión efectiva de los bienes hereditarios dejados al fallecimiento del causante, de forma libre y voluntaria disponen nombrar como apoderado especial y administrador común de todos los bienes sucesorios dejados por el señor César Romeo Tucker Farfan, a su coheredero, el señor Rommel César Tucker Manzo. **CUARTA.** - El señor Rommel César Tucker Manzo, en su calidad de hijo, y como tal heredero de los bienes del señor César Romeo Tucker Farfan, en su condición de administrador común de los indicados bienes sucesorios, previo el cumplimiento y la observancia de todos cuantos requisitos y formalidades prescriban las leyes, queda facultado por todos quiénes suscriben el presente instrumento para efectuar actos de administración de los bienes sucesorios, vender, arrendar, hipotecar, pignorar, y en

NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIA 61 G. CRISTEL QUIROLA LEMA JAYAQUIL-ECUADOR

NOTARIA 028 ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA GUAYAQUIL ECUADOR

Dr. Fe... MANTA NOTARIA 6

definitiva celebrar todo acto y contrato, estándole permitido pactar precios, recibir dinero, conferir recibos, estipular formas de pago, elegir compradores, arrendatarios, suscribir escrituras públicas para la enajenación de los bienes dejados en sucesión bajo cualquier título traslaticio de dominio; aceptar o cancelar hipotecas o garantías de cualquier naturaleza, proceder con levantamiento de embargos y cualquier otra limitación que incurra sobre los bienes; pagar deudas, cobrar créditos para cualquier o de cualquier institución pública o privada, de personas o para personas naturales o jurídicas; para compensar obligaciones, para transigir en juicio, etc.; podrá igualmente ejercer a nombre de sus coherederos y en definitiva de todos quienes intervienen en este contrato, toda acción judicial, extrajudicial o administrativa si fuese necesaria, por obligaciones de dar, hacer o no hacer que interese a los sucesores de la personalidad jurídica del causante; de creerlo necesario podrá deducir la acción de facción de inventarios y partición de bienes, o acudir ante las autoridades administrativas o judiciales competentes pidiendo la formación de los inventarios administrativos de los bienes que conforman dicha sucesión; podrá contestar

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA 61
G. CRISTEL QUIROLA LEIRA
GUAYAQUIL-ECUADOR

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEIRA
GUAYAQUIL ECUADOR

demandas que sean deducidas por terceros por obligaciones de la sucesión, etc. **QUINTA.-** Los intervinientes declaran que confieren las anteriormente mencionadas facultades al señor Rommel César Tucker Manzo, de forma amplia, no teniéndose a las mismas como insuficientes por falta de cláusula especial. **SEXTA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Cumpla usted, señora Notaria, con las demás formalidades de estilo para la completa validez de la presente escritura pública. Firma legible Abogado **Gustavo Valenzuela Salcedo,** con registro profesional número cero nueve-dos mil dieciocho-novecientos veintidós (09-2018-922). **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en voz alta a los intervinientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria, DOY FE.----------

CARMEN MARILIN MANZO SANTOS
C.C. 090788711-1

MERCEDES JANIRA TUCKER MANZO
C.C. 092485454-0

NOTARIA 61 ABG. CRISTEL QUIROLA LEIVA JIPIJAPA-MANABI-ECUADOR

NOTARIA SEXTA DE MANTA ... NOTARIO SUPLENTE

Dr. Fernando ... MANTA - NOTARIA 6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

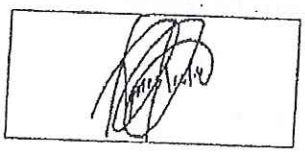

Número único de identificación: 0924854557

Nombres del ciudadano: TUCKER MANZO TYRONE CESAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR (SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TUCKER FARFAN CESAR ROMEO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MANZO SANTOS CARMEN MARILIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 61 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 201-367-18809

201-367-18809

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUCKER FARFAN CESAR ROMEO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANZO SANTOS CARMEN MARILIN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2020-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-08-21
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU092485455<73<<<<<<<<<<<<
8911089<3008214ECU<<<<<<<<<<<6
TUCKER<MANZO<<TYRONE<CESAR<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092485455-7

APELLIDOS Y NOMBRES
TUCKER MANZO
TYRONE CESAR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1989-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SEXTA DE ... Abg. ... Andrés Giler Castillo ... NOTARIO SUPLENTE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0455 M 0455 - 318 0924854557

TUCKER MANZO TYRONE CESAR

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1

ELECCIONES 2019

NOTARIA
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE ---1--- FOJAS.

GUAYAQUIL 08 DIC 2020

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA NOTARIA 6

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

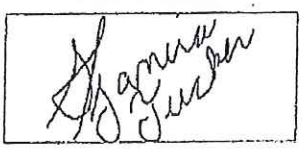

Número único de identificación: 0924854540

Nombres del ciudadano: TUCKER MANZO MERCEDES JANIRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR (SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 19 DE DICIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TUCKER FARFAN CESAR ROMEO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MANZO SANTOS CARMEN MARILIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE OCTUBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

NOTARIA DE MANTA
Ab. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL ECUADOR

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2020
Emisor: CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 61 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 202-367-18922

202-367-18922

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Dr. Fernando Vera
MANTA - NOTARIA 6

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUCKER FAREAN CESAR ROMEO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANZO SANTOS CARMEN MARILIN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2020-10-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-10-26

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU02485454<03<<<<<<<<<<<<<<<
9212196<3010264ECU<<<<<<<<<<<2
TUCKER<MANZO<<MERCEDES<JANIRA<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA NUI 092485454-0

APELLIDOS Y NOMBRES
TUCKER MANZO
MERCEDES JANIRA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1992-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castrillo
NOTARIO SUPLENTE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0010 F | 0010 - 285 | 0924854540

TUCKER MANZO MERCEDES JANIRA

GUAYAS
GUAYAQUIL
2
TARQUI
15

ELECCIONES 2019

Abigail Serrano V.

NOTARIA
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL ECUADOR

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE 1 FOJAS.

GUAYAQUIL 16 DIC 2020

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
CG
NOTARIO SUPLENTE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Fernando V...
MANTA - NOTARIA 6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0907887111

Nombres del ciudadano: MANZO SANTOS CARMEN MARILIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/PUNA

Fecha de nacimiento: 18 DE NOVIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: TUCKER FARFAN CESAR ROMEO

Nombres del padre: MANZO FAUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

NOTARIA 61
AB. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL ECUADOR

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2020
Emisor: CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 61 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 205-367-19005

205-367-19005

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANZO FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTOS CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-05-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-28
DRP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0907887111<<<<<<<<<<<<<<<
19611118F20270528ECU<<<<<<<<<<
MANZO<SANTOS<<CARMEN<MARILIN<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090788711-1
APELLIDOS Y NOMBRES
MANZO SANTOS
CARMEN MARILIN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PUNA
FECHA DE NACIMIENTO 1961-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDO
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SEXTA ... Ab. Carlos ... CC

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
0006 F — JUNTA No.
0006 - 240 — CERTIFICADO No.
0907887111 — CÉDULA No.
MANZO SANTOS CARMEN MARILIN
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 15

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE .... FOJAS.
GUAYAQUIL 08 DIC 2020

NOTARIA
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Dr. Fernando ... MANIA · NOTARIA 6

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA 61
G. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

TYRONE CÉSAR TUCKER MANZO

C.C. 092485455-7

ABG. CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA

NOTARIA SEXÁGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta última hoja corresponde a: ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR COMÚN QUE OTORGAN LOS SEÑORES CARMEN MARILIN MANZO SANTOS, MERCEDES JANIRA TUCKER MANZO Y TYRONE CÉSAR TUCKER MANZO A FAVOR DEL SEÑOR ROMMEL CÉSAR TUCKER MANZO.

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al interesado en 10 fojas útiles

Manta, 01 ABR. 2024

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

MANTA - NOTARIA 6

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 20200901061P00643, QUE CONTIENE UN PODER ESPECIAL Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR COMÚN QUE OTORGAN LOS SEÑORES CARMEN MARILIN MANZO SANTOS, MERCEDES JANIRA TUCKER MANZO Y TYRONE CÉSAR TUCKER MANZO A FAVOR DEL SEÑOR ROMMEL CÉSAR TUCKER MANZO. QUE ANTECEDE EN DOCE FOJAS. QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL 08 DE DICIEMBRE DE 2020.

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA 61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL ECUADOR

ABG. CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA
NOTARIA TITULAR
SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 61
GUAYAQUIL
0438205

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA DISCAPACIDAD Nº 131217805-4
APELLIDOS Y NOMBRES
ARCENTALES SANTOS
DANIELA CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

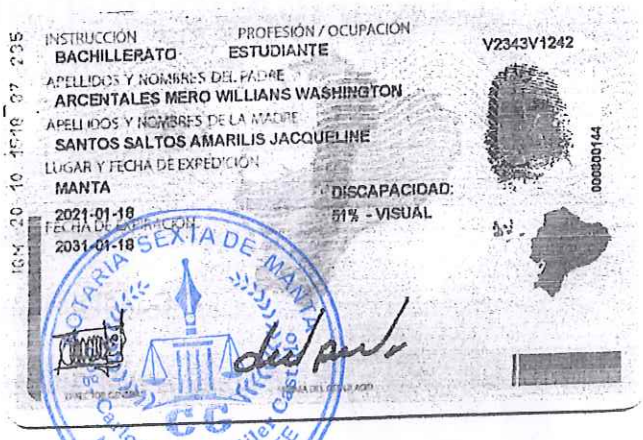

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V2343V1242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARCENTALES MERO WILLIANS WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTOS SALTOS AMARILIS JACQUELINE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2021-01-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2031-01-18
DISCAPACIDAD:
51% - VISUAL

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021
PROVINCIA: MANABI
Nº 89333908
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No. 0007 FEMENINO
CC Nº 1312178054
ARCENTALES SANTOS DANIELA CAROLINA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.
Manta, 01 ABR. 2021

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador

D. F. C.
MANTA - NOTARIA 6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312178054

Nombres del ciudadano: ARCENTALES SANTOS DANIELA CAROLINA

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE JUNIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARCENTALES MERO WILLIANS WASHINGTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS SALTOS AMARILIS JACQUELINE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

Información certificada a la fecha: 1 DE ABRIL DE 2021
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 212-405-12489

212-405-12489

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

*institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.*
*gencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec***

Ficha Registral-Bien Inmueble

757

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21001926
Certifico hasta el día 2021-02-03:

NOTARIA SEXTA DE MANTA Abg. Carlos Andrés Giler Castillo NOTARIO SUPLENTE

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1163302000
Fecha de Apertura: viernes, 29 febrero 2008
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en el sitio La Silla de Barbasquillo

Tipo de Predio: LOCAL
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: El local comercial A VEINTINUEVE ubicado en la planta alta del Condominio denominado "THE HAPPENING PLACE", ubicado en el sitio La Silla de Barbasquillo en la ciudad de Manta, provincia de Manabí. cuyos linderos y dimensiones son los siguientes; Local Comercial en la planta alta con un área de Ciento Veinte Metros Cuadrados Cero Un Decímetros Cuadrados, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Local Comercial con proyección para medio baño, ubicado en la planta alta el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA, lindera con cubierta del mismo, Por ABAJO lindera con los locales comerciales B, cero ocho B cero nueve, B dieciséis, B diecisiete, B dieciocho, B diecinueve y área común de camineria: POR EL SUR, lindera con el local comercial A Veintiocho en diez metros diez centímetros, POR ESTE ESTE, lindera con área común asignada para este local A Veintinueve y área común de camineria en línea curvada en veintitrés metros setenta y siete centímetros, y POR EL OESTE, lindera con área común asignada para el local comercial A veintiocho y vació hacia área común de camineria en veintiún metros cuarenta y cuatro centímetros. En consecuencia, el local comercial A Veintinueve tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente a cero enteros seiscientos noventa y cuatro diez milésimas por ciento, sobre el solar y demás bienes comunes A la referida unida inmobiliaria le corresponde la clave catastral municipal número Uno Uno Seis Tres Tres Cero Dos Cero Tres Cuatro (1163302034). Áreas: Área útil o exclusiva Ciento veinte Metros cuadrados cero un decímetros cuadrados, área de terreno Doscientos veintiún metros Cuadrados Treinta y Nueve Decímetros Cuadrados, área Común general Doscientos Cinco Metros.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	21 viernes, 01 octubre 2004	820	913
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	33 viernes, 01 octubre 2004	326	331
PLANOS	PLANOS	36 lunes, 11 octubre 2004	355	356
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	23 lunes, 11 octubre 2004	936	998
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA	2799 miércoles, 22 diciembre 2004	14170	14213
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	558 lunes, 19 mayo 2008	7269	7310
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	110 martes, 05 julio 2016	2293	2322
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR	1695 lunes, 17 diciembre 2018	54730	54752
EMBARGOS	EMBARGO	75 martes, 21 mayo 2019	789	802
EMBARGOS	CANCELACIÓN DE EMBARGO	10 martes, 02 febrero 2021	0	0

IQ VIMIENTOS REGISTRALES:

egistro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
/ 10] PROPIEDADES HORIZONTALES

D. ... MANTA - NOTARIA 6

PROPIETARIO COMPAÑIA REALNET S.A. MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	23	lunes, 11 octubre 2004	936	998

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[4 / 10] PROPIEDADES HORIZONTALES
Inscrito el: lunes, 11 octubre 2004 Número de Inscripción : 23 Folio Inicial: 936
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4634 Folio Final : 936
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 septiembre 2004
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Constitucion al Regimen de Propiedad Horizontal denominado "THE HAPPENING PLACE", destinado a Centro Comercial que celebran las Compañias Realnet S. A. y Unifelsa S.A.
).- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

NOTARIA SEXTA DE MANTA — Abg. Carlos Andrés Cl... — NOTARIO SUPLENTE

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTRUCTOR	COMPAÑIA UNIFELSA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA REALNET S.A.		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2013	martes, 27 agosto 2002	18336	18344
COMPRA VENTA	593	viernes, 08 marzo 2002	4849	4860

egistro de : COMPRA VENTA
/ 10] COMPRA VENTA
scrito el: miércoles, 22 diciembre 2004 Número de Inscripción : 2799 Folio Inicial: 14170
ombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5998 Folio Final : 14170
icina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA
ntón Notaría: GUAYAQUIL
cha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 noviembre 2004
cha Resolución:
Observaciones:
compañía Realnet S.A. por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, Sr. Victor Naula Mendez. La compañía Unifelsa .. por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, Sr. Victor Naula Mendez, única y exclusivamente para la entrega de a. El local comercial A VEINTINUEVE ubicado en la planta alta del Condominio denominado "THE HAPPENING PLACE", ubicado en el sitio La a de Barbasquillo en la ciudad de Manta, provincia de Manabí. Con un área de Ciento veinte metros cuadrados cero un decímetros cuadrados. a de terreno Doscientos veintiún metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados. Cuantía US$ 2,051.79 Con fecha 22 de Diciembre 2004, se encuentra hipotecado, a favor del Banco Internacional, por cuantía Indeterminada. Con fecha 29 de Febrero del 2008, se encuentra celada la Hipoteca, bajo el N.- 237.
Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

lidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
MPRADOR	TUCKER FARFAN CESAR ROMEO	CASADO(A)	MANTA
MPRADOR	MANZO SANTOS CARMEN MARILIN	CASADO(A)	MANTA
NSTRUCTOR	COMPAÑIA UNIFELSA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEDOR	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

stro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
0] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
rito el: lunes, 19 mayo 2008 Número de Inscripción : 558 Folio Inicial: 7269
bre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2473 Folio Final : 7269

PROPIETARIO COMPAÑIA REALNET S.A. MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	23	lunes, 11 octubre 2004	936	996

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[4 / 10] PROPIEDADES HORIZONTALES
Inscrito el: lunes, 11 octubre 2004
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 septiembre 2004
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 23 Folio Inicial: 936
Número de Repertorio: 4634 Folio Final : 936

a.-Observaciones:
Constitucion al Regimen de Propiedad Horizontal denominado "THE HAPPENING PLACE", destinado a Centro Comercial que celebran las Compañias Realnet S. A. y Unifelsa S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTRUCTOR	COMPAÑIA UNIFELSA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA REALNET S.A.		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2013	martes, 27 agosto 2002	18336	18344
COMPRA VENTA	593	viernes, 08 marzo 2002	4849	4860

Registro de : COMPRA VENTA
[5 / 10] COMPRA VENTA
Inscrito el: miércoles, 22 diciembre 2004
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 noviembre 2004
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 2799 Folio Inicial: 14170
Número de Repertorio: 5998 Folio Final : 14170

a.-Observaciones:
La compañía Realnet S.A. por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, Sr. Victor Naula Mendez. La compañía Unifelsa S.A. por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, Sr. Victor Naula Mendez, única y exclusivamente para la entrega de obra. El local comercial A VEINTINUEVE ubicado en la planta alta del Condominio denominado "THE HAPPENING PLACE", ubicado en el sitio La Silla de Barbasquillo en la ciudad de Manta, provincia de Manabí. Con un área de Ciento veinte metros cuadrados cero un decímetros cuadrados. Area de terreno Doscientos veintiún metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados. Cuantía US$ 2,051.79 Con fecha 22 de Diciembre del 2004, se encuentra hipotecado, a favor del Banco Internacional, por cuantía Indeterminada. Con fecha 29 de Febrero del 2008, se encuentra cancelada la Hipoteca, bajo el N.- 237.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	TUCKER FARFAN CESAR ROMEO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	MANZO SANTOS CARMEN MARILIN	CASADO(A)	MANTA
CONSTRUCTOR	COMPAÑIA UNIFELSA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[6 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
Inscrito el: lunes, 19 mayo 2008
Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 558 Folio Inicial: 7268
Número de Repertorio: 2473 Folio Final : 7269

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 mayo 2008
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar. La Compañía Tucernav S. A., debidamente representada por el Señor Cesar Tucker Farfán.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	MANZO SANTOS CARMEN MARILIN	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	TUCKER FARFAN CESAR ROMEO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA TUCERNAV S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2799	miércoles, 22 diciembre 2004	14170	14213

Registro de : SENTENCIA
[7 / 10] SENTENCIA
Inscrito el: martes, 05 julio 2016
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA DUODECIMO
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 mayo 2016
Fecha Resolución:
Número de Inscripción : 110
Número de Repertorio: 3442
Folio Inicial: 2293
Folio Final : 2293
a.-Observaciones:
POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el Sr. César Romeo Tucker Farfan. Local comercial número A VEINTINUEVE de la planta alta del Edificio denominado The Happening Place, ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de la ciudad de Manta, provincia de Manabí. Mayor cuantía.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	TUCKER MANZO MERCEDES JANIRA	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	TUCKER MANZO TYRONE CESAR	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	TUCKER MANZO ROMMEL CESAR	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	TUCKER FARFAN CESAR ROMEO	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2799	miércoles, 22 diciembre 2004	14170	14213

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[8 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
Inscrito el: lunes, 17 diciembre 2018
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA DECIMA
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 noviembre 2018
Fecha Resolución:
Número de Inscripción : 1695
Número de Repertorio: 8333
Folio Inicial: 54730
Folio Final : 54730
Observaciones:
CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR local comercial A

comercial A Veintinueve del condominio denominado The Happenning Place, ubicado en la silla de Barbasquillo del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	CENTRO COMERCIAL "THE HAPPENNING PLACE"	COMPAÑIA	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA
CAUSANTE	TUCKER FARFAN CESAR ROMEO		MANTA
DEUDOR	MANZO SANTOS CARMEN MARILIN	VIUDA	MANTA
DEUDOR	TUCKER MANZO ROMMEL CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	TUCKER MANZO MERCEDES JANIRA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	TUCKER MANZO TYRONE CESAR	NO DEFINIDO	MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA — Abg. Carlos Andrés Gilbert C. — NOTARIO SUPLENTE

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
EMBARGOS	75	martes, 21 mayo 2019	789	802

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
EMBARGOS	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
SENTENCIA	1
Total Inscripciones>>	**10**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2021-02-03
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : MONCAYO TORRES MARIA BELEN
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21001926 certifico hasta el día 2021-02-03, la Ficha Registral Número: 757.

Este documento está firmado electronicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Dr. [illegible] MANTA - NOTARIA 6

Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 7 4 6 0 6 K H K F F I

N° 032021-029663
Manta, jueves 04 marzo 2021

NOTARIA SEXTA DE MANTA

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **TUCKER FARFAN CESAR ROMEO** con cédula de ciudadanía No. **1301915003.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

MANTA NOTARIA 6

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 04 mayo 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)

130194EHDXMRJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032021-029972
N° ELECTRÓNICO : 209685

Fecha: 2021-03-10
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL
El predio de la clave: 1-16-33-02-034
Ubicado en: LOCAL A - 29 C.C."THE HAPPENING PLAZA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
CG
NOTARIO SUPLENTE

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA
Área Neta: 120.01 m^2
Área Comunal: 348.73 m^2
Área Terreo: 221.39 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1301915003	TUCKER FARFAN CESAR Y SRA.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:
TERRENO: 70,844.80
CONSTRUCCIÓN: 133,283.29
AVALÚO TOTAL: 204,128.09
SON: DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES 09/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

MANTA NOTARIA 6

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)

130503FN9JIFO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2021-03-10 12:01:33

N° 032021-030635
Manta, martes 23 marzo 2021

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Viler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-33-02-034 perteneciente a TUCKER FARFAN CESAR Y SRA. con C.C. 1301915003 ubicada en LOCAL A - 29 C.C."THE HAPPENING PLAZA BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $204,128.09 DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES 09/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Dr. Fernando ... MANTA - NOTARIA 6

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 22 abril 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)
131189JRPDY8T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial: NO** **Fecha de Resolución:**

COMPROBANTE DE PAGO #: 001014/000179

Fecha: 03/17/2021

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

VP-713631

Contribuyente: TUCKER FARFAN CESAR ROMEO

Identificación: CI 1301915003 **Teléfono:** NA

Correo:

Dirección: NA

Referencia: 277843563

Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Interés	Por Pagar	Cancelado
2021	T/2021/013091	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	129.99	0.00	0.00	0.00	129.99	129.99
						Total:	**129.99**	**129.99**

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
PayPhone	17/03/2021		Portal Ciudadano		129.99	0.00	0.00	129.99
				Total:	**129.99**		**0.00**	**129.99**

portal_ciudadano 17/03/2021 12:10:16

DR. ECUADOR
MANTA - NOTARIA 6

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial:** NO **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2021/013090

DE ALCABALAS

Fecha: 03/10/2021 **Por:** 2,653.66

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021 **Vence:** 03/10/2021

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-81689

Tradente-Vendedor: TUCKER FARFAN CESAR ROMEO

Identificación: 1301915003 **Teléfono:** NA **Correo:**

Adquiriente-Comprador: ARCENTALES SANTOS DANIELA CAROLINA

Identificación: 1312178054 **Teléfono:** S/N **Correo:**

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 30/11/2004

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-33-02-034	204128.09	221.39	LOCALA29C.C.THEHAPPENINGPLAZA	204,128.09

Observación:
PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	2,041.28	0.00	0.00	2,041.28
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	612.38	0.00	0.00	612.38
	Total=>	**2,653.66**	**0.00**	**0.00**	**2,653.66**

Dr. Fernando [illegible] C.
MANTA - NOTARIA 6

C.C.THE HAPPENING PLACE

RUC 1391730969001

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONFORMADO POR LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL, Y SUS REFORMAS, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION SEGÚN ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SEPTIEMBRE 28 DEL 2004, OTORGADA POR LA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICACION DE EXPENSAS:

Por la presente, en mi carácter de Representante Legal de Copropietarios del Centro Comercial The Happening Place conformado por 39 locales ubicado en el sitio La Silla de Barbasquillo del Cantón Manta, con RUC Nº 1391730969001, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Propiedad Horizontal reformado por la Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal en su Artículo 14 publicada en el Registro Oficial No. 543 de Septiembre 27 del 2011; en coherencia con el artículo 39 del Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal y conforme a lo aprobado en el Acta de Junta Administrativa extraordinaria de Copropietarios celebrada en Agosto 31 del 2016; y en concordancia con el cuadro de Cálculo de Áreas y Alícuotas y el cuadro de Distribución de Gastos Comunes, por medio de la presente certificación y la cual presta *mérito ejecutivo, me permito certificar lo siguiente:*

Que los señores ***CESAR ROMEO TUCKER FARFAN***, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C:130191500-3, **CARMEN MARILIN MANZO SANTOS** con cédula de ciudadanía Nº 090988711-1, y **HEREDEROS** propietarios del **Local: A 29** Ubicado en el Centro Comercial The Happening Place, con porcentaje de alícuota de 7,06 y con fecha de corte marzo 26 del 2021 **DEBE** al Centro Comercial The Happening Place, regido por la Ley de Propiedad Horizontal, la suma total de **CERO DOLARES ($0,00)**

Los señores ***CESAR ROMEO TUCKER FARFAN*, CARMEN MARILIN MANZO SANTOS Y HEREDEROS** se encuentran a paz y salvo con La Junta Administrativa del Centro Comercial The Happening Place.
Esta Certificación que presta mérito ejecutivo, se expide a las 11H00 del 26 de marzo del año 2021.

Esta certificación tiene una vigencia hasta marzo 31 del 2021.

THE HAPPENING PLACE

María Elizabeth Palacios Holguín
ADMINISTRADORA
C.C. The Happening Place

The Happening Place

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

Señora
MARIA ELIZABETH PALACIOS HOLGUIN
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que **SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE COPROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL "THE HAPPENING PLACE",** celebrada el día 15 de octubre de 2020, tuvo el acierto de relegirla como **ADMINISTRADORA** del mismo, por el periodo de **UN AÑO**, con las atribuciones establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y el reglamento interno del **CENTRO COERCIAL "THE HAPPENING PLACE",** en tal calidad usted ejercería la representación legal, judicial y extrajudicial del presente organismo, de conformidad con las prenombradas leyes citadas con anterioridad.

EL CENTRO COMERCIAL "THE HAPPENING PLACE ", fue incorporada al Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Abg. Eduardo Falquez Ayala, el 30 de septiembre de 2004 se procedió a hacer la declaratoria, autorizando la incorporación al régimen de propiedad horizontal del **CENTRO COMERCIAL "THE HAPPENING PLACE"** Ubicado en la calle sin nombre , Barrio Umiña Tenis Club, sector Barbasquillo, código # 128 , Parroquia Manta , Cantón Manta.

Atentamente,

Ec. Danilo Moncayo Coronel
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DEL
CENTRO COMERCIAL "THE HAPPENNIG PLACE"

Manta, 15 de octubre de 2020

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO Y JURO DESENPEÑARLO CON RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD Y OBSERVANCIA DE LA LEY.

MARIA ELIZABETH PALACIOS HOLGUIN
C.I. # 1308841178

Dr. Fernando Vélez Cabezas
MANTA · NOTARIA 6

Factura: 001-004-000026483

20211308005D00101

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20211308005D00101

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE ANA CRISTINA MERO LARGACHA de la NOTARÍA QUINTA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 00091-DP13-2021-KP, comparece(n) MARIA ELIZABETH PALACIOS HOLGUIN portador(a) de CÉDULA 1308841178 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), CON SU AUTORIZACIÓN HA(N) SIDO VERIFICADO(S) EN EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA DEL REGISTRO CIVIL, DOCUMENTO(S) QUE SE AGREGA(N) A LA PRESENTE DILIGENCIA para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. MANTA, a 20 DE ENERO DEL 2021, (11:44).

MARIA ELIZABETH PALACIOS HOLGUIN
CÉDULA: 1308841178

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA CRISTINA MERO LARGACHA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
AP: 00091-DP13-2021-KP

NOTARIA 05 MANTA

NOTARIA QUINTA DE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308841178

Nombres del ciudadano: PALACIOS HOLGUIN MARIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/SAN PLACIDO

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PALACIOS PONCE BARTHOLO WILFRIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HOLGUIN MENDOZA DEICY BARBARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE ENERO DE 2021
Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 214-380-12529

214-380-12529

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

Dr. Fernando ... MANTA-NOTARIA 6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
130884117-8
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PALACIOS HOLGUIN
MARIA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
SAN PLACIDO
FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E3333V1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALACIOS PONCE BARTHOLO WILFRIDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOLGUIN MENDOZA DEIGY BARBARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-12-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-18

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
0058 F
0058 - 289
1308841178
PALACIOS HOLGUIN MARIA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA MANABI
CANTÓN MANTA
PARROQUIA TARQUI
ZONA 1

1308841178

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 20 ENE 2021

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
NOTARIA/OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
E3333V1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALACIOS PONCE BARTHOLO WILFRIDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOLGUIN MENDOZA DEICY BARBARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-12-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 130884117-8
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PALACIOS HOLGUIN MARIA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
SAN PLACIDO
FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

MANABI
2
MANTA
TARQUI
1
0067 FEMENINO
27936273
1308841178
1308841178
PALACIOS HOLGUIN MARIA ELIZABETH

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 4 fojas útiles.
Manta, 01 ABR. 2021

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador

NOTARIA 6 MANTA

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO COMERCIAL THE HAPPENING PLACE

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Ab. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

CAPITULO PRIMERO: DE LAS NORMAS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. Y UBICACIÓN- El Centro Comercial denominado "HAPPENING PLACE" es un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, según Declaratoria Municipal que se anexa, que se levanta sobre el lote Dos Dos que formó parte de uno de mayor extensión identificado como DOS (B) ubicado en el sitio LA SILLA de Barbasquillo en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí

El Centro Comercial HAPPENING PLACE (en adelante el Centro Comercial) es una moderna edificación que persigue proporcionar al público un espacio orgánico habilitado, integrado por una gran variedad de negocios, que forma parte integrante del megaproyecto y plan maestro arquitectónico denominado PLAZA DEL SOL-MANTA, el cual está compuesto de tres solares, incluido el solar de El Centro Comercial, plenamente identificados en el plano que se agrega a este Reglamento. Solares que se destinarán para proyecto de vivienda, centro comercial, hotel; parqueos y servicios

ARTICULO SEGUNDO: El presente Reglamento Interno del Centro Comercial HAPPENING PLACE se formula de acuerdo con el siguiente ordenamiento:

a) La Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento;
b) El artículo 915 del Código Civil;
c) Las Ordenanzas correspondientes;
d) La escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal del Centro Comercial Edificio al que se refiere este ordenamiento interno.

A los tres primeros ordenamientos que sirven de base o fuentes de este Reglamento Interno y que forman parte del mismo, se los podrá llamar también indistintamente, de aquí en adelante como los "Fundamentos Legales" o "La Ley", y al último ordenamiento, "La Escritura Constitutiva".

En todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento se aplicarán las disposiciones de los "Fundamentos Legales" y en su falta las normas previstas en los Reglamentos Especiales que se llegaren a expedir por parte de la Junta Administrativa o las disposiciones que expidiere el administrador. En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición y una o varias constantes en este Reglamento, prevalecerán las de éste, a efecto de lo cual los copropietarios del Centro Comercial HAPPENING PLACE renuncian de manera expresa a la aplicación de aquellas.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACION DEL REGLAMENTO.- El Reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios, en lo que concierne a sus bienes propios en el Centro Comercial HAPPENING PLACE. Asimismo contiene las normas de administración y conservación de los bienes comunes del régimen de Condominio, las facultades de los órganos administrativos del mismo y, en general, las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento del condominio.

ARTÍCULO CUARTO: SUJECIÓN AL REGLAMENTO.- Este Reglamento Interno se aplicará mientras subsista el Régimen de Propiedad Horizontal obliga por igual a todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios, ocupantes, a cualquier título, de los locales integrantes del Centro Comercial HAPPENING PLACE, así como a los usuarios del mismo, quienes se comprometen a que, además

DR. MANTA - NOTARIA 6

sus familiares, trabajadores, dependientes, visitas, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Una copia del Reglamento se exhibirá en el lugar donde funcionen las oficinas de Administración del Centro Comercial HAPPENING PLACE.
Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, clientes, visitantes, etc.
La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el arrendatario u ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS EXPENSAS.- El responsable por el pago de las expensas, cuotas extraordinarias o multas, intereses, recargos, sanciones, mejoras o cualquier gasto de cualquier naturaleza que se ocasione en el condominio, será siempre el propietario del local.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y COMUNES

ARTÍCULO SÉXTO: DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes exclusivos de los propietarios de los diversos locales que conforman el Centro Comercial HAPPENING PLACE, los que constan en sus correspondientes títulos de dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en las cuales se determinan la alícuota y área útil.

En los planos del Centro Comercial que se adjuntan como Anexo A, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del Edificio, distribución de las plantas en que esta dividido, de los locales comerciales que integran cada planta, los estacionamientos áreas sociales, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Edificio.
Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos.

Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, seguridad, solidez, o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LOS BIENES COMUNES.- Se reputan bienes comunes del Centro Comercial HAPPENING PLACE, todos aquellos que no están comprendidos en el artículo anterior y todos los elementos y partes del Edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, para lo cual se aplicará la alícuota correspondiente a cada uno de los bienes exclusivos.

La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Edificio, se fijarán de acuerdo con la tabla de alícuotas que establece lo que cada local comercial, representa porcentualmente con relación al Edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios

ARTÍCULO OCTAVO: USO DE LOS BIENES COMUNES.- Cada propietario podrá servirse de los correspondientes bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perjudique el uso legítimo de los demás dueños
Los copropietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los mismos.
En caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, en el área de estacionamientos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeren dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo exclusivo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la ley y a la competencia de los jueces respectivos
Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonido, reuniones sociales, etc. dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

ARTÍCULO NOVENO: REGIMEN DE LOS BIENES COMUNES.- Los bienes comunes de los Copropietarios están sujetos al siguiente régimen: Bienes comunes generales e individuales
BIENES COMUNES GENERALES.- Son los que pertenecen a todos los copropietarios del edificio en proporción a su cuota de condominio. Son de dominio inalienable e indivisible, básicos o esenciales para la existencia, seguridad y conservación del edificio y los que permiten a todos y cada uno de los copropietarios el uso y goce de su inmueble en particular. En esta clasificación se incluye el terreno sobre el cual se ha construido el edificio, los cimientos y muros, las fachadas, las tuberías y conexiones generales de agua, teléfonos, corriente eléctrica y desagües, que constituyen instalaciones comunes, los tableros de control de fuerza eléctrica y desagües, cuando constituyan instalaciones comunes, los tableros de control de fuerza eléctrica y teléfonos que no sean de propiedad exclusiva y todos los demás bienes comunes generales que se comprenden en la definición que de los mismos se ha dado en este reglamento o que se encuentren comprendidos en la Ley.
Esta enumeración no es de ninguna manera taxativa. Por razones de conveniencia al Condominio, la Junta Administrativa podrá, según los casos, dar en arrendamiento, uso, comodato o anticresis, el terreno, la fachada, determinadas zonas o áreas de bienes comunes o energía eléctrica
BIENES COMUNES INDIVIDUALES.- Se denomina bienes comunes individuales todos aquellos cuyo uso y goce corresponden limitadamente a uno o más copropietarios en particular y que han sido declarado como tales en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal. Sobre estos bienes, el copropietario al cual le han sido asignados, no podrá hacer otro uso que

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

D. F. C.
MANTA - NOTARIA 6

no sea para instalación de mesas y sillas para uso de los clientes de los locales comerciales, podrá bajo ningún concepto hacer cerramientos, techados o construcción alguna sobre los mismos, bajo pena que sean demolidos inmediatamente a través de la Administración o de la Junta Directiva según corresponda. Todo cambio en la decoración sobre estos bienes deberá también contar con autorización previa de la Junta Administrativa.

Sobre los bienes comunes generales tales como los equipos para seguridad vigilancia, mantenimiento y servicio del Centro Comercial o comodidad y recreación de los copropietarios y usuarios del mismo podrá disponerse ya enajenándolos o arrendándolos, o cediendo su uso o usufructo, por resolución de la Junta Administrativa, cuando no cumplieren satisfactoriamente con la finalidad para los cuales fueron o fueren adquiridos o fuese menester su sustitución.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA AUTORIZACION PARA EL DESTINO Y USO DE LOS LOCALES.- Cada copropietario deberá solicitar por escrito a la Junta Administrativa la autorización para el destino que dará a su local, sin la cual no podrá funcionar el establecimiento, quedando expresamente facultada la Junta Administrativa, por medio del Administrador, en caso de contravención, para suspender todos los servicios comunales para la prestación de energía eléctrica, agua potable, aire acondicionado, guardianía, etc. aún cuando el propietario se encuentre al día en el pago de expensas

Una vez que el local se encuentra en funcionamiento, podrá en cualquier tiempo su copropietario solicitar por escrito a la Junta Administrativa el cambio de destino del mismo, pudiendo ésta a su libre criterio, aprobar o rechazar la solicitud. La junta podrá suspender la autorización para el funcionamiento del local en los casos que el copropietario del local lo dedicare a negocios ilícitos o inmorales, o en actividades comerciales prohibidas por la ley o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general, o lo destine a otro fin para el cual fue autorizado, o cuando afecten el aseo o salubridad del condominio o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes o afecten a los intereses del condominio o de los demás copropietarios, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

Queda expresamente prohibido que los locales sean destinados a vivienda, posada, lugares de reposo o establecimientos dedicados a la industria, Además, cualquier actividad que atente al pudor, la ética, moral y buenas costumbres, en caso contrario, la Junta Directiva queda facultada a suspender inmediatamente tal actividad

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LOS REGLAMENTOS PARA AUTORIZACIONES DE DESTINO DE LOCALES.- La Junta Administrativa dictará el Reglamento pertinente que regule la forma, requisitos y demás condiciones relacionados con el destino que se asignará a los locales del Centro Comercial HAPPENING PLACE o a los cambios que, respecto destino, solicitaren con posterioridad sus copropietarios.

La Junta Administrativa, antes de resolver sobre el destino o cambio de destino de un local, ha conocer a todos los copropietarios el texto de la petición del interesado para que dich copropietarios, dentro del plazo de ocho días subsiguientes a la recepción de este texto, emi su opinión, la que tendrá para la Junta carácter meramente informativo.

ARTÍCULO DUODECIMO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACI DEL REGLAMENTO, RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES DE L DESTINO DE LOCALES.- La violación de cualquiera de estas disposiciones podr sancionada en la forma prevista en el Artículo trigésimo primero de este Reglamento perjuicio de la que la Junta Administrativa instruya al Administrador para que exija cons

Ab. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

infractor las acciones legales pertinentes para hacer cesar el arbitrio y reponer las cosas a su estado primitivo, basándose para el efecto dicha Junta en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el Código Civil, que se aplicará para los casos de incumplimiento o desacato a lo previsto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO- DE LA RESPONSABILIDAD.- El copropietario de cada local del Centro Comercial HAPPENING PLACE será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás copropietarios o a los bienes comunes, por acto propio y, solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, inquilinos, usufructuarios o tenedores a cualquier título de la propiedad.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: SUJETOS DEL REGLAMENTO.- Todas las obligaciones que corresponden a los copropietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirentes, inquilinos, sustitutos o tenedores a cualquier titulo, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento y de las disposiciones que lo adicionen y reformen en el correspondiente contrato.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y GOBIERNO

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ORGANOS DE ADMINISTRACION.- Para la buena administración y conservación del Centro Comercial HAPPENING PLACE y para regular los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios, se establecen los siguientes órganos de gobierno y administración y funcionarios administrativos.

a) La Asamblea de Copropietarios

b) La Junta Administrativa

c) Presidente y Vicepresidente de la Junta Administrativa

d) Administrador y SubAdministrador

Las facultades y obligaciones de tales órganos y personas se determinan en este Reglamento.

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: COMPOSICION DE LA ASAMBLEA.- Está integrada por los copropietarios de los locales del Centro Comercial HAPPENING PLACE convocados y reunidos en la forma que se prevé a continuación.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá en el Centro Comercial HAPPENING PLACE, ordinariamente cada año, en uno cualquiera de sus tres primeros meses y, extraordinariamente, cuando lo soliciten los copropietarios que representen por lo menos el 25% de las alícutoas, tres de los miembros de la Junta Administrativa o a iniciativa del Presidente o de quien haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIAS.- Para que la Asamblea pueda reunirse y adoptar validamente sus resoluciones, deberá mediar convocatoria previa, con tres días de anticipación por lo menos, al de la reunión.

La convocatoria deberá efectuarse por medio de notificación escrita, entregada en el domicilio señalado por cada copropietario y, además por carteles fijos en tres de los lugares más visibles del Centro Comercial HAPPENING PLACE. o con igual anticipación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Manta

En todo caso, la convocatoria indicará el lugar, día hora y objeto de la reunión.

Cuando estuvieren presentes todos los copropietarios o sus representantes o mandatarios y manifestaren su voluntad de constituirse en Asamblea no será necesaria la convocatoria.

La convocatoria la hará el Administrador o quien lo subrogue. En su falta, la hará el Director de la Asamblea o el Secretario de la misma.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: QUORUM.- Para que haya quorum se necesitará un número de concurrentes cuyos derechos representen más del cincuenta por ciento de las alícuotas del Centro Comercial HAPPENING PLACE.

Si hecha la convocatoria no concurriere un numero de copropietarios que representen por lo menos dicho porcentaje, se hará una segunda convocatoria dentro de los ocho días siguientes, en la misma forma y con la misma anticipación que la anterior, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL DERECHO A CONCURRIR Y VOTAR.- Para poder asistir y votar en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrase al día en el pago de las expensas comunes, multas, intereses de mora, y cuotas extraordinarias, así como de cualquier otro valor que adeudare a la copropiedad, mediante certificación otorgada por la Administración

Cada copropietario tendrá voto en proporción a su respectiva alícuota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION.- Cada copropietario podrá hacerse representar en la sesión por otra persona, mediante poder, carta-poder o simple autorización que se entregará a quien instale o dirija la Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo los casos de excepción, la Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los copropietarios asistentes a la reunión

Todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras voluntarias, cualquier sensible alteración en el goce de los bienes comunes, reparación u otras que signifiquen modificación de la estructura existente, aumentos de edificación horizontal o vertical, ya sea en la fachada o en el propio local del copropietario o ya sea que se trate de la compra, venta o hipoteca de dichos bienes comunes o gravámenes en general sobre los mismos, se requerirá por lo menos el 75% de votos de los copropietarios concurrentes a la Asamblea. Dicha resolución se elevará a escritura publica con el texto íntegro del acta pertinente

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea se instalará dentro de una hora posterior a la señalada en la convocatoria, de existir el quorum reglamentario. Esta será dirigida por un Director designado anualmente por ella y actuará como secretario el nombrado por dicha Asamblea, quien también durará un año en sus funciones.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

En caso de falta o impedimento de los titulares o de uno de ellos, la Asamblea designará un Director y/o Secretario Ad Hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS.- De las resoluciones de la Asamblea y de los votos en contra y votos salvados se dejará constancia en acta, la misma que se redactará y aprobará en la misma sesión, a fin de que las resoluciones en ella adoptadas surtan efectos inmediatamente.

Llevarán las firmas autógrafas del Director y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad el libro de Actas en originales, y se asentará en hojas foliadas, a cargo del Secretario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES DE LA ASAMBLEA.- Corresponde a la Asamblea:

a) Elegir de entre sus miembros, a cinco vocales principales, con sus respectivos suplentes, de la Junta Administrativa, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y continuarán en sus funciones hasta ser debidamente reemplazados.

b) En caso que el copropietario sea una persona jurídica y se quisiere considerarla como miembro de la Junta Administrativa, se entenderá haberla elegido al designar a su representante como vocal de dicha Junta.

c) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes.

d) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes, para su reparación y mejoras voluntarias.

e) Expedir, modificar o reformar el Reglamento Interno de Copropiedad y Administración del Centro Comercial HAPPENING PLACE con una mayoría de votos que represente, por lo menos más del 51% del valor total de las alícuotas del Centro Comercial HAPPENING PLACE de los copropietarios concurrentes a la Asamblea.

f) Exigir cuentas al Administrador y/o Sub Administrador, cuando lo estime necesario.

g) Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles con una mayoría de votos que represente por lo menos, más del 75% de las alícuotas de los copropietarios concurrentes a la Asamblea.

h) Conocer y resolver sobre el Presupuesto Anual General de Gastos de la Administración.

i) Ejercer todas las demás facultades que sean de interés común y que no estén atribuidas en la Ley, Ordenanzas y en este Reglamento a otro de los órganos de la Administración y decidir sobre cualquier asunto que haya sido planteado por dichos órganos de administración a la consideración de la Asamblea.

j) Delegar una o más de sus atribuciones a la Junta Administrativa para la cual se requerirá siempre una votación de los copropietarios asistentes que representen más del 50% de las alícuotas de Centro Comercial HAPPENING PLACE.

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Ab. Andrés Giler Castro
NOTARIO SUPLENTE

Dr. Fernando Vélez
NOTARIA 6 MANTA

DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO: COMPOSICION.- La Junta Administrativa estará formada por cinco miembros con derecho a voz y voto. El Administrador, quien hará las veces de Secretario en las Juntas Administrativas, podrá concurrir con voz pero sin voto. Los suplentes actuarán solo en caso de falta o ausencia de los Principales. El Asesor Jurídico de la Junta Administrativa podrá asistir a las sesiones cuando fuese convocado. Tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LOS FUNCIONARIOS.- La Junta designará de entre sus miembros a un Presidente, a un Vicepresidente Al Presidente le corresponderá dirigir las sesiones y el Administrador actuará en la Secretaría de la misma. En caso de falta del Presidente lo subrogará el Vicepresidente y a falta del Secretario, lo subrogará la persona designada por dicho organismo, con carácter de ocasional.

Las subrogaciones no previstas en este Reglamento, las resolverá la Junta Administrativa.

Las demás facultades y deberes del Presidente, Vicepresidente y Administrador se consignarán en el Reglamento o Reglamentos respectivos que al efecto se expidan o serán objeto de resoluciones que adopte la Junta Administrativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS SESIONES.- La Junta Administrativa se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan y, por lo menos, en forma ordinaria, una vez cada sesenta días.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: QUORUM.- Para que se entienda legalmente instalada la Junta Administrativa se requerirá la presencia de tres de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. Cada vocal tendrá derecho a un voto.

ARTICULO TRIGESIMO: CONVOCATORIAS.- Para las sesiones ordinarias a los miembros de la Junta Administrativa los convocará el Secretario, con ocho días de anticipación por lo menos, y para las extraordinarias, los convocará con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, a petición de uno de sus miembros, mediante nota que contendrá, en ambos casos, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Podrá prefijarse un día y hora para las futuras reuniones, no siendo en tal caso necesarias las convocatorias. Tampoco lo serán en el caso de que estén presentes los cinco vocales principales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES.- La Junta Administrativa se establece para la pronta y oportuna resolución de todos los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes y tendrá la calidad de órgano consultivo del Administrador, correspondiéndole principalmente

a) Autorizar el cambio de destino del local comercial, cuando fuere solicitado de manera escrita por el copropietario y siempre y cuando los miembros de la Junta Administrativa, en su conjunto, representen el 30% o más de las alícuotas totales del Centro Comercial. Si la Junta Administrativa a la fecha de conocimiento de la mencionada solicitud estuviere representada por un porcentaje menor, deberá poner a conocimiento y aprobación de la siguiente Asamblea de Copropietarios
b) Ejercer la fiscalización administrativa y contable de la Administración y dar cuenta de ella a la Asamblea
c) Adoptar, en receso de la Asamblea, las medidas de carácter urgente o importante que sean necesarias, aunque la correspondiente resolución que tome no sea de orden

privativo de la Junta; pero, ésta tendrá en la próxima reunión de la Asamblea la obligación de informar del particular

d) Designar y remover al Administrador así como fijar sus honorarios y emolumentos respectivamente. El Administrador podrá ser o no copropietario y hará las veces de Secretario en la Junta
e) Decidir la contratación de las diferentes coberturas que contendrá la Póliza de Seguro General obligatorio; y distribuir entre los copropietarios las cuotas para el pago de la prima
f) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea
g) Ejercer todas las atribuciones que le delegue la Asamblea de copropietarios en orden de atender todas las necesidades urgentes relativas a la administración del Centro Comercial
h) Autorizar o ratificar, según el caso, los actos y contratos del Administrador, cuando así lo solicite o lo exija este Reglamento.
i) Autorizar los contratos que fuere a celebrar el Administrador cuando su cuantía excediere de cinco remuneraciones básicas unificadas de los trabajadores en general, y que no estuvieren previstos en el Presupuesto Anual.
j) Autorizar la compra de bienes, materiales, equipos, etc., cuya adquisición no estuviere prevista en el presupuesto ordinario de gastos
k) Autorizar la venta de bienes muebles que por su estado no cumplan la finalidad para la cual fueron adquiridos o fuere menester su sustitución.
l) Autorizar los traslados de fondos de uno y otro rubro del presupuesto, cuando fuere necesario
m) Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada propietario deberá contribuir para la formación del mismo, la cual será proporcional a su alícuota sobre los bienes comunes
n) Intervenir en los conflictos que ocurran entre los copropietarios y que no hayan sido solucionados con la sola intervención del Administrador y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia
o) Imponer a los copropietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de tres remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general
p) Planificar y ordenar toda clase de campañas promocionales y publicitarias dirigidas a lograr el mayor éxito de los establecimientos comerciales del Centro Comercial
q) Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes del Centro Comercial en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes
r) Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas dependencias Centro Comercial y los días de servicio al público
s) Establecer pautas para los avisos que los propietarios de los locales comerciales pu colocar en éstos
t) Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural qu pretenda realizar en el Centro Comercial
u) Autorizar, previo visto bueno del diseño, la colocación de avisos, letreros, propaga etc., fuera de los lugares privativos de los copropietarios, siempre que no se afec ornamentación y estética del Centro Comercial y del Megaproyecto en ger pudiendo negar la colocación de esos anuncios a su juicio si así lo creyere conveni quedando facultada para ordenar su retiro en caso de contravención
v) Delegar todas o parte de sus atribuciones al Administrador, para el mejor cumplimi de su cometido

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Coello
MANTA - NOTARIA 6

w) Designar al Asesor Jurídico y fijar sus honorarios e instituir como Procurador Común de los copropietarios al Administrador, cuando lo estime necesario
x) Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación del Centro Comercial así como para el mejor desenvolvimiento de los órganos de Administración del Centro Comercial y también para la utilización de los bienes comunes
y) Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones o de conformidad con este reglamento o los que expidiere la Asamblea.

DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DESIGNACIÓN.- El Administrador será designado por la Junta Administrativa.
Corresponde a la Junta Administrativa, a través de su Presidente, la suscripción del correspondiente poder para que ejerza la Administración, fijando las condiciones del mismo, período de duración, garantías si fuere necesario, obligaciones y responsabilidades, así como establecer otros deberes y atribuciones del Administrador, a más de los señalados en este Reglamento

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR.- No obstante lo dicho, se establecen como funciones y atribuciones del Administrador:

a) Ejercer las atribuciones conferidas por la Ley y este Reglamento, con todas las facultades que le delegue la asamblea y/o la Junta.
b) Comparecer a juicio, por delegación de la Junta, ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía.
c) Celebrar contratos y contraer obligaciones dentro de los límites de atribuciones que se indican en este Reglamento, o que sean fijados por la Junta Administrativa.
d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de copropietarios y de la Junta Administrativa.
e) Convocar a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios y de la Junta Administrativa.
f) Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los copropietarios, así como las provenientes de las rentas de la copropiedad y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar al copropietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los dos meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrare impaga por más de dos meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa.
g) Proyectar la creación de cargos necesarios para la administración de la copropiedad, sus funciones y remuneración.
h) Nombrar, dirigir y remover al personal de trabajadores.
i) Presentar a la Junta Administrativa el proyecto de ingresos y gastos anuales con 60 días de anticipación a la fecha prevista para la reunión de la Asamblea de copropietarios
j) Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de matrícula inmobiliaria.
k) Controlar la persona que se haga cargo de la vigilancia y limpieza del Centro Comercial ya sea ésta natural o jurídica, previa autorización de la Junta Administrativa
l) Ejecutar las labores corrientes de administración de la copropiedad, realizar u ordenar las tareas que fueren de urgencia para la conservación e integridad del Centro Comercial, así como cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación del Centro Comercial

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

m) Contratar, siguiendo las instrucciones de la Junta Administrativa, el Seguro General Obligatorio.

n) Impedir por todos los medios la conformación de grupos de personas que ocupen las áreas comunes del Centro Comercial como sitio habitual para sus reuniones.

o) Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea de copropietarios y por la Junta Administrativa

p) *Planificar las compañas publicitarias y promocionales del Centro Comercial.* En la planificación se incluirá la programación de las campañas y sus respectivos presupuestos, los cuales serán aprobados por la Junta Directiva.

q) A petición de los copropietarios, presentar los presupuestos de instalación de los Medidores de Agua Potable en cada local comercial

CAPITULO CUARTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COPROPIETARIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DERECHOS.- Los Copropietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley y Ordenanza de Propiedad Horizontal, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, telefónicas, acondicionador de aire, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, y otros, el Copropietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de Copropietarios, la Junta Administrativa y el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: OBLIGACIONES Y DEBERES.- Los Copropietarios están sujetos a los deberes y obligaciones contenidos en las normas legales y este Reglamente, y, en especial, a:

a) Conservar el interior de sus locales en perfecto estado de aseo.

b) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus locales y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general del Centro Comercial.

c) Resarcir, inmediatamente, los gastos por daños ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o clientela, por su culpa o negligencia, a los demás copropietarios o a los bienes comunes del Centro Comercial.

d) Adoptar todas las medidas necesarias para la seguridad interior de su local.

e) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Junta Administrativa. No podrá abrirse o cerrarse un local fuera de tales horarios y el Copropietario deberá notificar al Administrador y obtener autorización previa de la Junta Administrativa, para cambiar el horario y/o para mantener cerrado su local.

f) Respetar los horarios de aprovisionamiento, carga y descarga de mercaderías, recolección de basura y desperdicios, y otros que fijare la administración.

g) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en el local del Centro

Comercial. y en concordancia con lo dispuesto en los Artículos Trigésimo Noveno y Cuadragésimo Primero del presente Reglamento

h) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su local para el Registro que debe llevar el Administrador.

i) Pagar oportunamente las expensas por los gastos comunes, contribuciones extraordinarias, multas, intereses, recargos, indemnizaciones, etc., a que estuviere obligado. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin prejuicio de la acción judicial correspondiente. El hecho de que el local haya permanecido cerrado, por cualquier causa, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias

j) Solicitar al Administrador, cuando lo requieran, la instalación de un Medidor individual de agua potable en su local comercial, para cuyo efecto, deberán cancelar los valores que por instalación le hubiere presupuestado el Administrador, previo a la instalación. La instalación y control de los referidos medidores de agua solo podrá hacerse a través del Administrador, para evitar que los mismos sean manipulados por terceras personas.

k) Cuando se trate de locales comerciales destinados al expendio de alimentos, sus propietarios deberán instalar bajo su costo y riesgo, las trampas de grasas que se requieran, en coordinación con el Administrador

l) Presentar al Administrador los planos de instalaciones de las campanas de extracción de aire para cocinas, para los locales destinados al expendio de alimentos.

m) Antes de iniciar la decoración de su local, cada copropietario deberá presentar al Administrador para su aprobación, los planos de decoración. No se podrán iniciar los trabajos, sin la respectiva autorización del Administrador.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES.-

1.- Desde la apertura del Centro Comercial, los locales serán destinados al desarrollo de las actividades expresamente autorizadas por la Promotora para cada uno de ellos

2.- Ninguno de los copropietarios podrá usar ni permitirá la utilización, ni siquiera gratuitamente, del local o parte de él, para fines diversos a los previamente autorizados por la Promotora, salvo autorización de la Junta Administrativa.

3.- Será obligación exclusiva de cada propietario, obtener las autorizaciones legales, reglamentarias y administrativas que fueren necesarias para la explotación de su negocio.

4.- En ningún caso los propietarios de los negocios podrán realizar los siguientes actos:

4.1.- Vender artículos usados o de calidad deficiente, salvo cuando ello contribuyere a dar valor adicional al producto, o cuando se tratare de elementos que, por su naturaleza, prestigiaren al Centro Comercial, como por ejemplo, obras de arte y antigüedades.

4.2.- Actividades de cualquier naturaleza, de venta o exposición de cualquier tipo de mercaderías o de prestación de servicios mediante procedimientos mercantiles o publicitarios inescrupulosos o falsos.

4.3.- Colocar en sus locales y vitrinas, objetos, productos, carteles, etc., que atentaren contra la convivencia, la moral y las buenas costumbres, ni elementos que promocionaren a otros Centros Comerciales.- La Junta Administrativa tendrá el derecho de retirar, con cargo al propietario del

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

k) Provocar emanaciones de olores molestos, nocivos o desagradables. Los propietarios de restaurantes, cafés y demás establecimientos similares instalarán extractores de aire para impedir se provoquen tales molestias y, es de su obligación, conservarlos en perfectas condiciones de funcionamiento, cumpliendo con las normas establecidas en el Anexo N°...

l) Oponerse a la entrada a sus locales del Administrador y de los obreros y técnicos designados por la Administración para el control de funcionamiento y reparación de los daños existentes en los bienes comunes.

m) Utilizar los servicios del personal dependiente de la Administración para actividades, trabajos y/o servicios de carácter particular.

n) Poner o fijar clavos, tornillos o soportes en los tabiques divisorios o paredes medianeras que puedan perjudicar a los demás bienes particulares o bienes comunes del Centro Comercial.

o) Realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los copropietarios y, en general, aquellos que desnaturalicen el plan estructural del Centro Comercial; y,

p) Salvo casos de emergencia, manipular los equipos de seguridad instalados por la Administración en las zonas internas y externas del Centro Comercial.

CAPITULO QUINTO

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DE LOS FONDOS.- Los fondos de la copropiedad provienen de las siguientes fuentes:

a) De las contribuciones ordinarias de los copropietarios para los gastos corrientes y necesarios de la copropiedad;
b) De las contribuciones extraordinarias que sean impuestas a los copropietarios;
c) De las rentas que produzcan los bienes comunes y que por resolución de la Junta Administrativa sean destinados a un fin lucrativo;
d) De los rendimientos que produzcan las inversiones que haga la copropiedad;
e) De los demás ingresos que resulten de la aplicación de este reglamento, como multas, indemnizaciones, intereses, etc.; y,
f) Los provenientes de contribuciones y cualquier otra fuente lícita.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: MANEJO DE LOS FONDOS.- Los fondos de la copropiedad serán necesariamente manejados a través de cuenta corriente bancaria, con la firma del Administrador y uno cualquiera de los miembros de la Junta Administrativa designado por ésta. Sin embargo, la Junta podrá señalar una suma prudencial para gastos menores, que será manejada por el Administrador por el sistema de Caja Chica, con las limitaciones establecidas en este Reglamento

CAPITULO SEXTO

DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACIÓN.- La Junta Administrativa presentará anualmente para estudio y aprobación de la Asamblea General de Copropietarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El monto del presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con las alícuotas de cada propietario.

Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE
MANTA · NOTARIA 6

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD.- La Junta Administrativa y el Administrador serán los responsables de la ejecución del presupuesto anual de ingresos y egresos aprobados por la Asamblea de Copropietarios

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: FONDO COMUN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5 % de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se hará en juicio ejecutivo, y, los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y del incumplimiento o infracción de la Ley y este Reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades exclusivas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Cualquier propietario podrá impugnar los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Administrativa, que considere contrarios a la Ley, a los reglamentos o a las Ordenanzas de la materia; no obstante la cual, el acuerdo o resolución será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a favor. Dicha impugnación sólo podrá internarse dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo o resolución y la interposición de dicho recurso, se concederá únicamente en el efecto devolutivo siendo, por tal razón, obligatorio el cumplimiento de la resolución o acuerdo impugnado, para poder intentar el recurso respectivo. La notificación a que se refiere este artículo se hará y entenderá legalmente realizada dejando copia del acuerdo resolución en el local respectivo, siendo suficiente, en caso de ausencia del copropietario, dejar la boleta dentro del local.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: LOS TRIBUTOS.- Por cada local, serán pagados los tributos, por sus respectivos propietarios, como si se tratase de predios aislados divisibles.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Todos los copropietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su local dentro del Centro Comercial HAPPENING PLACE de la ciudad de Manta y, en caso de controversia o diferencia derivada de este contrato, o que guarde relación con éste, será resuelta definitivamente por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta, La sede será Manta, y el español idioma del proceso.

El Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en derecho se someten las partes, estará conformado por tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será nombrado por ambos árbitros, de entre quienes integran la Lista de Arbitros del Centro de Arbitraje, o, de no lograr un consenso, será nombrado por el Director del Centro.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Publico Segundo
Manta - Ecuador

local, cualquier cartel, afiche u objeto que, a su criterio, estimare perjudicial para la imagen del Centro Comercial.

5.- La venta en el Centro Comercial y en áreas comunes externas del local estarán permitidas, solamente mediante autorización por escrito de la Junta Administrativa.

6.- Será responsabilidad de los propietarios de los locales que sus empleados, representantes, proveedores y clientes observen, como propias las disposiciones del presente Reglamento.

7.- Los propietarios deberán utilizar la dirección del Centro Comercial y su logotipo para la publicidad que generen en su beneficio.

8.- Los propietarios deberán mantener sus locales en perfecto estado de conservación, seguridad, higiene y aseo, inclusive en lo que se refiere a sus entradas, umbrales, vidrios, vitrinas, fachadas, divisiones, puertas, accesorios, equipos, instalaciones, iluminación, ventilación, a efectos de mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento.

9.- Los propietarios que instalaren en sus locales altoparlantes, fonógrafos, televisores o cualquier otro equipo de reproducción de imagen o de sonido, los utilizarán de tal manera que no molesten a terceros y sean oídos fuera de los locales donde fueren instalados. En ningún caso podrán hacerlo en áreas de uso común.

Cualquier infracción a las disposiciones del presente artículo será sancionada de acuerdo al Reglamento que, para tal efecto, deberá dictar la Junta Administrativa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- UTILIZACIÓN DE ÁREAS COMUNES GENERALES Y AREAS COMUNES INDIVIDUALES.-

1.- Todas las dependencias e instalaciones de las áreas comunes, estarán siempre sujetas al control y disciplina de la Junta Administrativa del Centro Comercial.

2.- Se comprenden en el concepto de áreas comunes, las descritas en el Capítulo Segundo del presente Reglamento así como en el Anexo C al presente Reglamento

3.- Para desempeñar sus atribuciones de control y disciplina la Junta Administrativa tendrá derecho a establecer y hacer cumplir, normas de conducta y reglamentos, así como modificarlas las veces que lo estime necesario.

4.- El propietario que pretenda utilizar, a título gratuito u oneroso, cualquier área de circulación o instalaciones comunes fuera de su local, deberá solicitar a la Junta Administrativa, la respectiva autorización, especificando, claramente, el plazo, la finalidad, área solicitada y, en su caso, el precio ofrecido.

5.- La carga y descarga de mercaderías, de cualquier naturaleza, sólo podrá darse con sujeción a las normas reglamentarias que dicte la Junta Administrativa.

6.- La basura y todo desperdicio que se genere en los locales deberán ser depositados por los dependientes de los propietarios en el lugar, en el tipo de recipientes y horarios exclusivamente determinados por la Junta Administrativa en el Reglamento respectivo.

7.- En ningún lugar del Centro Comercial los propietarios podrán quemar basura, desechos o sobras, cualquiera que fuere su especie.

8.- Las áreas de circulación próximas a sus locales, serán conservadas limpias y sin obstrucciones por los propietarios, sus empleados, representantes y clientes, quedando prohibida cualquier práctica o actividad que pudiere provocar tumultos o congestionamientos en sus locales.

9.- Ninguna antena podrá ser colocada en las áreas externas de los locales, sin autorización de la Junta Administrativa. En caso de hacerlo, sin la debida autorización la Junta retirará la antena o instalación a expensas del propietario infractor, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO.-

Los estacionamientos del Centro Comercial estarán disponibles para todos los Clientes del mismo. La Junta Administrativa distribuirá, entre los propietarios, los correspondientes salvo conductos. para que éstos y sus dependientes utilicen, en zonas previamente asignadas, un sitio para estacionar sus vehículos, los mismos que deberán tener el distintivo establecido por la Junta y que deberá ser obligatorio para ingresar a la zona de estacionamiento establecida.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: PROHIBICIONES.- Se prohibe terminantemente a los copropietarios:

a) Usar los bienes comunes o sus bienes exclusivos para fines distintos de los autorizados por la Junta Administrativa.
b) Utilizar los distintos locales o las áreas comunes del Edificio para reuniones de tipo político, religioso o sindical o efectuar en ellos mítines, concentraciones o eventos del mismo carácter.
c) Ejercer en los locales actividades que comprometan la seguridad, solidez y salubridad del Centro Comercial, así como conservar o depositar sustancias o mercaderías peligrosas, explosivas, inflamables, antihigiénicas o que produzcan humedad, malos olores, humo o cualquier clase de molestias a los demás.
d) Ocupar los pasillos o corredores de circulación, escaleras, pasajes y demás bienes comunes, con mercaderías, muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del Centro Comercial, quedando facultado el Administrador para efectuar su inmediato retiro, sin perjuicio de la sanción que se le imponga
e) Conservar animales en otros locales del edificio que no sean los destinados para el efecto. Sólo se permitirá el uso de plantas ornamentales cuando su permanencia en el interior de los locales no afecte el aseo y no desarmonice con la estética y buena conservación y presentación del Centro Comercial.
f) Arrojar basura y desperdicios en general en los pasillos, escaleras, pasajes y demás bienes de uso común del Centro Comercial o dejar desperdicios o cestos de basura fuera de los locales
g) Instalar maquinaria industrial pesada o que produzca ruido o trepidación en el Centro Comercial o que pueda afectar la seguridad del mismo o la comodidad de sus ocupantes. ó instalar máquinas que produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica
h) Colocar en los sectores particulares, con vista al exterior, ropa o cualquier objeto susceptible de afectar la estética del Centro Comercial o la comodidad de los demás copropietarios.
i) Colocar letreros, antenas, ventanas y mamparas de aluminio y vidrio en los locales comerciales, sin sujetarse a las normas e instructivo establecidos por la Administración.
j) Utilizar altoparlantes, música en alto volumen, receptores de televisión en general, o cualquier otro dispositivo que provoque ruido, resonancia o afecte de alguna manera la tranquilidad de los propietarios o usuarios del Centro Comercial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal la ejerce, conjuntamente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, quienes legitimarán su personería con las copias certificadas de la parte pertinente del Acta en que fueron elegidos.

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO: Se establece en forma expresa que, dada la condición de mandatario que tiene el Administrador, sus relacionados con los copropietarios serán de naturaleza civil, por lo tanto regirán sus relaciones con los condóminos las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, sus reglamentos y ordenanzas y las del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Cuando el Administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el copropietario quedará sujeto no sólo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de éstas. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 13, en concordancia con el Art. 6 del respectivo Reglamento, La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas, pasados treinta días de acordadas y el Administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Cualquier cuestión no prevista en el presente Reglamento, le corresponde resolverla a la Asamblea de Copropietarios, a pedido de la Junta Administrativa.

DOY FE: Que la fotocopia precedente en nueve (9) fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 19 NOV 2014

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al interesado en.....09.....fojas útiles
Manta, 01 AGO 2016

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador

[redacted]
Notario VI

ESPECIFICACIONES GENERALES LOCALES PLAZA DEL SOL

Estructura:	Hormigón armado y metal	
Cubiertas:	Losas de hormigón armado y paneles metálicos	
Paredes:	Mampostería de bloques de arcilla o bloquetón	
Enlucidos:	Morteros de arena, cementina y cemento	
Pisos:	Contrapisos de hormigón simple en planta baja	
	Losas de hormigón armado en planta alta	
Fachadas:	Mampostería enlucida y paneles de aluminio y vidrio para los locales extremos	
Sobrepisos:	Locales comerciales:	Cemento alisado listo para recibir sobrepiso
	Áreas exteriores:	Porcelanato o cerámica nacional de alto tráfico
	SSHH:	Cerámica nacional de alto tráfico
	Escaleras:	Hormigón con sellador endurecedor y/o cerámica nacional de alto tráfico
Pinturas:	De caucho, una mano para decoración	
Azulejos:	SSHH:	Blancos, nacionales
Tumbados:	SSHH:	Planchas de fibra mineral sobre estructura de perfiles metálicos
	Locales:	Se entregan sin tumbado
Puertas:	Exteriores:	Se entrega marcos metálicos para instalar mamparas para que se instalen las vidrieras, puertas y cortinas metálicas de cada local
	Interiores:	Lisas de madera con laca
Carpintería:	Cada propietario instalará sus muebles de cocinas o cafeterías	
Cerraduras:	Nacionales de primera	
Bisagras:	Importadas de acero inoxidable	
Aire acondicionado:	Sistema de paquetes para cada local	
	Sistema de consumo en cada local	
	Cada propietario de local instala sus ductos y rejillas	
	Cada propietario instala su sistema de extracción de cocinas	
Extracción:	Solo se entrega la ruta de salida de los ductos de cada local	
Inst. Sanitaria:	En SSHH	
	Sistemas de cisterna y bombas hidroneumáticas	
	Tubería empotrada de agua fría	
	Un medidor por cada local	
Inst. Telefónica:	Sistema de alimentación con 2 pares para 2 líneas por cada local. Cada propietario debe cancelar el valor de las líneas	
Inst. Eléctrica:	Suministro de panel de 110 y 220 V	
	Cada propietario instala sus puntos eléctricos	
	Panel y medidor independiente para cada local	
	Energía de emergencia para servicios generales y ascensor	
	Cada propietario instala sus lámparas y luminarias	
	Quedan los puntos de toma para las lámparas y luminarias	
Seguridad:	Sistema contra incendio de cajetines con mangueras y extintores	
Exteriores:	Plaza de planta baja con jardinería y pavimentos decorativos	
	Sistema de iluminación exterior	

Nota.- Estas especificaciones están sujetas a cambio en función de las circunstancias técnicas, de mercado o de facilidad de entrega. Los cambios serán discrecionales por parte del promotor.

DOY FE: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 28 de marzo 05

Ab. Joaquín Febres-Cordero Molina
NOTARIO XI SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
CG
NOTARIO SUPLENTE

BanEcuador B.P.
23/03/2021 04:01:00 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1189167075
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) UP:kpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	2.50
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	3.07

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-000004843
Fecha: 23/03/2021 04:02:05 p.m.

No. Autorizaciśn:
2303202101176818352000120565270000048432021160117

Cliente :MIGUEL LOPEZ Y CIA
ID :1391869347001
Dir :MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

Dr. Fernando Macías L.
MANTA - NOTARIA 6

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2624777 - 2614747
Manta - Manabí

INGRESO A CAJA
COMPROBANTE DE PAGO
000052474

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
23446	2021/03/23 12:19	23/03/2021 12:19:00p.m.	592402	

A FAVOR DE TUCKER FARFAN CESAR Y SRA. C.I.: 1301915003

CERTIFICADO Nº 933

CERTIFICADO de Solvencia

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	$ 3	(+)SUB-TOTAL (1)
	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:
CAJA:
FECHA DE PAGO:

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

DESCRIPCIÓN	VALOR
	USD 3.00

TESORERO(A)
AREA DE SELLO

SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2	3.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

MENENDEZ MERO ANA MATILDE
SELLO Y FIRMA DE CAJERO

TITULO ORIGINAL

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/04/22

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

No. 2529367

USD $3.00

Certificado: 0002251824

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Certifico que con fecha 18 de Mayo de 2015 en el TOMO 25, FOLIO 51, ACTA 4851, del LIBRO DE DEFUNCIONES de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL correspondiente al año 2015, consta inscrita la DEFUNCIÓN de:

Cesar Romeo Tucker Farfan, con Cédula Identidad: 1301915003, de estado civil Casado, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de **Lupe, Farfan,** C.I.: xxxxxxxxx, y de **Julian, Tucker,** C.I.: xxxxxxxxx.

Nombre del cónyuge sobreviviente: **Manzo Santos, Carmen Marilin,** C.I.: xxxxxxxxxx.

Fallecido(a) en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 16 de Mayo de 2015.

Otorgado en la ciudad de Guayaquil, el 20 de Mayo de 2015.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

ESPACIO EN BLANCO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DEPARTAMENTO DE COBRO
INFORMACIÓN PRELIMINAR DE FACILIDADES DE PAGO

RAZÓN SOCIAL	TUCKER MANZO ROMMEL CESAR
RUC	0923729032001
TIPO DE CUOTA	Mensual
VALOR IMPUESTO	$637,77
CUOTAS CONCEDIDAS	24
INSTITUCIÓN FINANCIERA	BANCO PICHINCHA C.A.
NÚMERO DE CUENTA	2202836556

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

VALOR A CANCELARSE POR CONCEPTO DE PAGO INICIAL:	$203,76	**FECHA MÁXIMA DE PAGO TENTATIVA:**	04/08/2021

TABLA DE IMPUTACIÓN DEL PAGO INICIAL

	DESGLOSE OBLIGACIÓN	CUOTA A PAGAR IMPUTACIÓN PAGO	SALDO REMANENTE
IMPUESTO	$637,77	$0,00	$637,77
INTERÉS *	$381,03	$203,76	$177,27
MULTA	$0,00	$0,00	$0,00
RECARGO	$0,00	$0,00	$0,00
TOTAL	$1.018,80	$203,76	$815,04

* El interés está calculado desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha estimada de notificación de la facilidad.

VALOR DE LAS CUOTAS Y FECHA DE PAGO

CUOTA No.	VALOR CUOTA*	FECHA MÁXIMA DE PAGO
0	$203,76	04/08/2021
1	$36,75	27/08/2021
2	$36,75	27/09/2021
3	$36,75	27/10/2021
4	$36,75	29/11/2021
5	$36,75	27/12/2021
6	$36,75	27/01/2022
7	$36,75	28/02/2022
8	$36,75	28/03/2022
9	$36,75	27/04/2022
10	$36,75	27/05/2022
11	$36,75	27/06/2022
12	$36,75	27/07/2022
13	$36,75	29/08/2022
14	$36,75	27/09/2022
15	$36,75	27/10/2022
16	$36,75	28/11/2022
17	$36,75	27/12/2022
18	$36,75	27/01/2023
19	$36,75	27/02/2023
20	$36,75	27/03/2023
21	$36,75	27/04/2023
22	$36,75	29/05/2023
23	$36,75	27/06/2023
24	$35,81	27/07/2023

* El valor de la última cuota de pago podrá variar dependiendo de los cambios de la tasa por mora tributaria y su respectiva imputación al pago, de acuerdo a lo estabablecido en el Código Tributario. Art. 21.

ESPACIO EN BLANCO

Sistema de declaración de impuestos
A través de Internet

Obligación Tributaria:	1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS		
Identificación:	0923729032001	Razón Social:	TUCKER MANZO ROMMEL CESAR
Período Fiscal:	16 DE MAYO 2015	Tipo Declaración:	ORIGINAL
Formulario Sustituye:			

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Sujeto Declarante	107	TUTOR, CURADOR, APODERADO
Parentesco o relación con el fallecido / donante	204	Hijo
Grupo prioritario: Persona con discapacidad	205	NO
Porcentaje de discapacidad	206	0.00
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (tutor, curador o apoderado)		
Tipo de identificación	211	Cédula
Número de identificación	212	0923729032
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos	213	TUCKER MANZO ROMMEL CESAR
IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN		
Tipo de identificación de la persona fallecida	221	Cédula
Número de identificación de la persona fallecida	222	1301915003
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida	223	TUCKER FARFAN CESAR ROMEO
Estado civil de la persona fallecida	224	Casado
Total herederos / legatarios	225	3
Fecha de fallecimiento	226	16/05/2015

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

Descripción	Número de bienes y derechos			Valor total		Valor de la porción
Negocios unipersonales	311	0	321	0.00	331	0.00
Bienes inmuebles	312	1	322	221769.70	332	110884.85
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	0	323	0.00	333	0.00
Dinero en efectivo y acreencias	314	0	324	0.00	334	0.00
Derechos representativos de capital	315	2	325	120800.00	335	60400.00
Otros muebles y derechos	316	0	326	0.00	336	0.00
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones			(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)		399	171284.85

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS

Tipo	Número de comprobantes		Total deducibles		Monto asumido
(Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)					
Gastos no cubiertos por seguros	411	0	421	0.00 431	0.00
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)					
Deudas hereditarias			422	76894.00 432	76894.00

Monto total deducible de la porción asumida de herencias	(431 + 432)	499	76894.00

EXENCIONES

(-) Otras exoneraciones por leyes especiales	524 NO	534	0.00
(=) Total exenciones	(532 + 533 + 534)	599	0.00

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

Total base gravada imponible	(399 - 499 - 599)	631	94390.85
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)	(631 x tarifa vigente)	632	1275.54
(-) Reducciones en herencias y legados			
Hijo menor de edad	623 NO	633	0.00
Primer grado de consanguinidad	625 SI	635	637.77
(=) Impuesto a la Renta causado	(632 - 633 - 634 - 635)	699	637.77
(=) Impuesto a la Renta a pagar	(699 - 731 - 732 - 733)	799	637.77

VALORES A PAGAR

Pago previo (Informativo)		890	0.00
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)			
Interés		897	0.00
Impuesto		898	0.00
Multa		899	0.00

VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR	(799 - 898)	902	637.77
Interés por mora		903	0.00
Multa		904	0.00
TOTAL PAGADO	(902 + 903 + 904)	999	637.77

LISTA DE BIENES INMUEBLES

Tipo de inmueble	Clave catastral o número de predio	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Avalúo comercial	(%) Cuota / porción	Valor de la porción

ESPACIO EN BLANCO

LOCAL COMERCIAL	1163302034	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANTA	221,769.70	50	110,884.85

LISTA DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

Tipo de derecho	Ubicación	País	Número de Identificación	Razón social de la sociedad	Número de derechos	Valor total	(%) Cuota / porción heredada, legada, donada	Valor de la porción
ACCIONES Y PARTICIPACIONES	EN EL ECUADOR	ECUADOR	0991360859001	TUCERNAV S.A.	1	120,000	50	60,000.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES	EN EL ECUADOR	ECUADOR	0992277998001	RANITSA S.A.	1	800	50	400.00

LISTA DE DEUDAS HEREDITARIAS

Tipo de deuda	Tipo de identificación	Número de identificación	Razón social acreedor	Ubicación	País	Monto total pagado	(%) Cuota / porción heredada, legada, donada	Valor de la porción
IMPUESTOS	RUC	1301915003001	TUCKER FARFAN CESAR ROMEO	EN EL ECUADOR	ECUADOR	54,327.00	100	54,327.00
DEUDA PRENDARIA	RUC	1301915003001	TUCKER FARFAN CESAR ROMEO	EN EL ECUADOR	ECUADOR	22,567.00	100	22,567.00

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
FVC

ESPACIO EN BLANCO

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN. - Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente contrato. Para notificaciones las partes consignan las siguientes direcciones: LA COMPRADORA: fibi_24@hotmail.com, mlopez@abogadosmlopez.com, y con domicilio en la Lotización Mar de Balboa, ubicada en la vía Jaramijó – Punta Blanca, del cantón Jaramijó, y de tránsito por esta ciudad de Montecristi ; EL VENDEDOR: gvalenzuela@procuracy.com.ec con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas para la completa validez de este instrumento público. **LA DE ESTILO.-** Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento. (Firmado) **Abogado MIGUEL ANGEL LOPEZ ORDOÑEZ con Matrícula número: trece guión dos mil trece guión cincuenta y cinco del FORO DE ABOGADOS DE MANABI.-** Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Y, leída enteramente que fue esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman conmigo. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.-**

ROMMEL CESAR TUCKER MANZO
C.C.No. 092372903-2
APODERADO ESPECIAL DE LOS SEÑORES CARMEN MARILIN MANZO SANTOS, MERCEDES JANIRA TUCKER MANZO, y TYRONE CESAR TUCKER MANZO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

DANIELA CAROLINA ARCENTALES SANTOS

C.C.No. 131217805-4

ABOGADO CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

NOTARIO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo

Manta, a 01 ABR. 2021

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SEXTO SUPLENTE

NOTARIA 06 MANTA
0757420

El nota...

RUC 1391730969001

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONFORMADO POR LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL, Y SUS REFORMAS, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION SEGÚN ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SEPTIEMBRE 28 DEL 2004, OTORGADA POR LA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICACION DE EXPENSAS:

Por la presente, en mi carácter de Representante Legal de Copropietarios del Centro Comercial The Happening Place conformado por 39 locales ubicado en el sitio La Silla de Barbasquillo del Cantón Manta, con RUC Nº 1391730969001, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Propiedad Horizontal reformado por la Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal en su Artículo 14 publicada en el Registro Oficial No. 543 de Septiembre 27 del 2011; en coherencia con el artículo 39 del Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal y conforme a lo aprobado en el Acta de Junta Administrativa extraordinaria de Copropietarios celebrada en Agosto 31 del 2016; y en concordancia con el cuadro de Cálculo de Áreas y Alícuotas y el cuadro de Distribución de Gastos Comunes, por medio de la presente certificación y la cual presta mérito ejecutivo, me permito certificar lo siguiente:

Que los señores ***CESAR ROMEO TUCKER FARFAN***, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C:130191500-3, **CARMEN MARILIN MANZO SANTOS** con cédula de ciudadanía Nº 090988711-1, y **HEREDEROS** propietarios del **Local: A 29** Ubicado en el Centro Comercial The Happening Place, con porcentaje de alícuota de 7,06 y con fecha de corte Agosto 04 del 2021 **DEBE** al Centro Comercial The Happening Place, regido por la Ley de Propiedad Horizontal, la suma total de **CERO DOLARES ($0,00)**.

Los señores ***CESAR ROMEO TUCKER FARFAN, CARMEN MARILIN MANZO SANTOS Y HEREDEROS*** se encuentran a paz y salvo con La Junta Administrativa del Centro Comercial The Happening Place.
Esta Certificación que presta mérito ejecutivo, se expide a las 09H00 del 04 de agosto del año 2021.

Esta certificación tiene una vigencia hasta agosto 30 del 2021.

María Elizabeth Palacios Holguín
ADMINISTRADORA
Junta Administrativa del C.C. The Happening Place

Ficha Registral-Bien Inmueble
757

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21018192
Certifico hasta el día 2021-08-12:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1163302000
Fecha de Apertura: viernes, 29 febrero 2008
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en el sitio La Silla de Barbasquillo

Tipo de Predio: LOCAL
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: El local comercial A VEINTINUEVE ubicado en la planta alta del Condominio denominado "THE HAPPENING PLACE", ubicado en el sitio La Silla de Barbasquillo en la ciudad de Manta, provincia de Manabí. cuyos linderos y dimensiones son los siguientes; Local Comercial en la planta alta con un área de Ciento Veinte Metros Cuadrados Cero Un Decímetros Cuadrados, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Local Comercial con proyección para medio baño, ubicado en la planta alta el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA, lindera con cubierta del mismo, Por ABAJO lindera con los locales comerciales B, cero ocho B cero nueve, B dieciséis, B diecisiete, B dieciocho, B diecinueve y área común de camineria: POR EL SUR, lindera con el local comercial A Veintiocho en diez metros diez centímetros, POR ESTE ESTE, lindera con área común asignada para este local A Veintinueve y área común de camineria en línea curvada en veintitrés metros setenta y siete centímetros, y POR EL OESTE, lindera con área común asignada para el local comercial A veintiocho y vació hacia área común de camineria en veintiún metros cuarenta y cuatro centímetros. En consecuencia, el local comercial A Veintinueve tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente a cero enteros seiscientos noventa y cuatro diez milésimas por ciento, sobre el solar y demás bienes comunes A la referida unida inmobiliaria le corresponde la clave catastral municipal número Uno Uno Seis Tres Tres Cero Dos Cero Tres Cuatro (1163302034). Áreas: Área útil o exclusiva Ciento veinte Metros cuadrados cero un decímetros cuadrados, área de terreno Doscientos veintiún metros Cuadrados Treinta y Nueve Decímetros Cuadrados, área Común general Doscientos Cinco Metros.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	21 viernes, 01 octubre 2004	820	913
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	33 viernes, 01 octubre 2004	326	331
PLANOS	PLANOS	36 lunes, 11 octubre 2004	355	356
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	23 lunes, 11 octubre 2004	936	998
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA	2799 miércoles, 22 diciembre 2004	14170	14213
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	558 lunes, 19 mayo 2008	7269	7310
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	110 martes, 05 julio 2016	2293	2322
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR	1695 lunes, 17 diciembre 2018	54730	54752
EMBARGOS	EMBARGO	75 martes, 21 mayo 2019	789	802
EMBARGOS	CANCELACIÓN DE EMBARGO	10 martes, 02 febrero 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[1 / 10] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: viernes, 01 octubre 2004
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 septiembre 2004
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 21 **Folio Inicial:** 820
Número de Repertorio: 4472 **Folio Final :** 820

a.-Observaciones:
Constitucion de Propiedad Horizontal del Condominio Denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA UNIFELSA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2013	martes, 27 agosto 2002	18336	18344
COMPRA VENTA	593	viernes, 08 marzo 2002	4849	4860

Registro de : PLANOS
[2 / 10] PLANO DE TERRENOS
Inscrito el: viernes, 01 octubre 2004
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 septiembre 2004
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 33 **Folio Inicial:** 326
Número de Repertorio: 4473 **Folio Final :** 326

a.-Observaciones:
constitucion de Plano, del condominio denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	UNIFELSA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	viernes, 01 octubre 2004	820	913

Registro de : PLANOS
[3 / 10] PLANOS
Inscrito el: lunes, 11 octubre 2004
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 septiembre 2004
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 36 **Folio Inicial:** 355
Número de Repertorio: 4635 **Folio Final :** 355

a.-Observaciones:
Constitucion de Plano, denominado "THE HAPPENING PLACE", destinado al Centro Comercial PLAZA DEL SOL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad

CONSTRUCTOR	UNIFELSA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA REALNET S.A.		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	23	lunes, 11 octubre 2004	936	998

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[4 / 10] PROPIEDAD HORIZONTAL
Inscrito el: lunes, 11 octubre 2004
Número de Inscripción : 23 **Folio Inicial:** 936
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4634 **Folio Final :** 936
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 septiembre 2004
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:
Constitucion al Regimen de Propiedad Horizontal denominado "THE HAPPENING PLACE", destinado a Centro Comercial que celebran las Compañias Realnet S. A. y Unifelsa S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTRUCTOR	COMPAÑIA UNIFELSA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA REALNET S.A.		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2013	martes, 27 agosto 2002	18336	18344
COMPRA VENTA	593	viernes, 08 marzo 2002	4849	4860

Registro de : COMPRA VENTA
[5 / 10] COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA
Inscrito el: miércoles, 22 diciembre 2004
Número de Inscripción : 2799 **Folio Inicial:** 14170
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5998 **Folio Final :** 14170
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 noviembre 2004
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:
La compañía Realnet S.A. por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, Sr. Victor Naula Mendez. La compañía Unifelsa S.A. por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, Sr. Victor Naula Mendez, única y exclusivamente para la entrega de obra. El local comercial A VEINTINUEVE ubicado en la planta alta del Condominio denominado "THE HAPPENING PLACE", ubicado en el sitio La Silla de Barbasquillo en la ciudad de Manta, provincia de Manabí. Con un área de Ciento veinte metros cuadrados cero un decímetros cuadrados. Area de terreno Doscientos veintiún metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados. Cuantía US$ 2,051.79 Con fecha 22 de Diciembre del 2004, se encuentra hipotecado, a favor del Banco Internacional, por cuantía Indeterminada. Con fecha 29 de Febrero del 2008, se encuentra cancelada la Hipoteca, bajo el N.- 237.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	TUCKER FARFAN CESAR ROMEO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	MANZO SANTOS CARMEN MARILIN	CASADO(A)	MANTA
CONSTRUCTOR	COMPAÑIA UNIFELSA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[6 / 10] HIPOTECA ABIERTA
Inscrito el: lunes, 19 mayo 2008
Número de Inscripción : 558 **Folio Inicial:** 7269

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2473 **Folio Final :** 7269
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 mayo 2008
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar. La Compañía Tucernav S. A., debidamente representada por el Señor Cesar Tucker Farfán.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	MANZO SANTOS CARMEN MARILIN	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	TUCKER FARFAN CESAR ROMEO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA TUCERNAV S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2799	miércoles, 22 diciembre 2004	14170	14213

Registro de : SENTENCIA
[7 / 10] POSESIÓN EFECTIVA
Inscrito el: martes, 05 julio 2016 **Número de Inscripción :** 110 **Folio Inicial:** 2293
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3442 **Folio Final :** 2293
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA DUODECIMO
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 mayo 2016
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el Sr. César Romeo Tucker Farfan. Local comercial número A VEINTINUEVE de la planta alta del Edificio denominado The Happening Place, ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de la ciudad de Manta, provincia de Manabí. Mayor cuantía.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	TUCKER MANZO MERCEDES JANIRA	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	TUCKER MANZO TYRONE CESAR	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	TUCKER MANZO ROMMEL CESAR	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	TUCKER FARFAN CESAR ROMEO	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2799	miércoles, 22 diciembre 2004	14170	14213

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[8 / 10] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR
Inscrito el: lunes, 17 diciembre 2018 **Número de Inscripción :** 1695 **Folio Inicial:** 54730
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 8333 **Folio Final :** 54730
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA DECIMA
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 noviembre 2018
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:
CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR local comercial A VEINTINUEVE ubicado en la planta alta del Condominio denominado "THE HAPPENING PLACE", ubicado en el sitio La Silla de Barbasquillo en la ciudad de Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA TUCERNAV S.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	MANZO SANTOS CARMEN MARILIN	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	TUCKER FARFAN CESAR ROMEO	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	558	lunes, 19 mayo 2008	7269	7310

Registro de : EMBARGOS
[9 / 10] EMBARGO
Inscrito el: martes, 21 mayo 2019
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 abril 2019
Fecha Resolución:
Número de Inscripción : 75 **Folio Inicial:** 789
Número de Repertorio: 2953 **Folio Final :** 789

a.-Observaciones:
EMBARGO El local comercial A VEINTINUEVE ubicado en la planta alta del Condominio denominado "THE HAPPENING PLACE", ubicado en el sitio La Silla de Barbasquillo en la ciudad de Manta Oficio No. 0307-2019-UJCM-M-13337-2017-00490 Juicio No. 13337-2017-00490 Se ordena EL EMBARGO de la cuota que le corresponde a la señora CARMEN MARILIN MANZO SANTOS y de los derechos y acciones hereditaria que le corresponden a los señores ROMMEL CESAR TUCKER MANZO, MERCEDES JANIRA TUCKER MANZO y TYRONE CESAR TUCKER MANZO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	CENTRO COMERCIAL "THE HAPPENNING PLACE"	COMPAÑIA	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	TUCKER FARFAN CESAR ROMEO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	TUCKER MANZO TYRONE CESAR	SOLTERO(A)	MANTA
DEUDOR	TUCKER MANZO MERCEDES JANIRA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	TUCKER MANZO ROMMEL CESAR	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	MANZO SANTOS CARMEN MARILIN	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2799	miércoles, 22 diciembre 2004	14170	14213

Registro de : EMBARGOS
[10 / 10] CANCELACIÓN DE EMBARGO
Inscrito el: martes, 02 febrero 2021
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 enero 2021
Número de Inscripción : 10 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 456 **Folio Final :** 0

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE EMBARGO: 13337-2017-00490-OFICIO-00135-2021 Causa No. 13337201700490 Manta, lunes 25 de Enero del 2021 local comercial A Veintinueve del condominio denominado The Happenning Place, ubicado en la silla de Barbasquillo del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACTOR	CENTRO COMERCIAL "THE HAPPENNING PLACE"	COMPAÑIA	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA
CAUSANTE	TUCKER FARFAN CESAR ROMEO		MANTA
DEUDOR	MANZO SANTOS CARMEN MARILIN	VIUDA	MANTA
DEUDOR	TUCKER MANZO ROMMEL CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	TUCKER MANZO MERCEDES JANIRA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	TUCKER MANZO TYRONE CESAR	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
EMBARGOS	75	martes, 21 mayo 2019	789	802

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
EMBARGOS	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
SENTENCIA	1
Total Inscripciones >>	10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2021-08-12
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : TUCKER MANZO ROMMEL CESAR
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21018192 certifico hasta el día 2021-08-12, la Ficha Registral Número: 757.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 dias. Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 5 2 4 1 I I S M W S E

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

N° 082021-039987

Manta, martes 10 agosto 2021

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-33-02-034 perteneciente a TUCKER FARFAN CESAR ROMERO con C.C. 1301915003 Y MANZO SANTOS CARMEN MARILIN con C.C. 0907887111 ubicada en LOCAL A - 29 C.C."THE HAPPENING PLAZA BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $204,128.09 DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES 09/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $130,000.00 CIENTO TREINTA MIL DÓLARES 00/100.
ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 09 septiembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)
140600V9UKJMR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032021-029972

N° ELECTRÓNICO : 209685

Fecha: *2021-03-10*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-33-02-034

Ubicado en: LOCAL A - 29 C.C."THE HAPPENING PLAZA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta:	120.01 m^2
Área Comunal:	348.73 m^2
Área Terreno:	221.39 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1301915003	**TUCKER FARFAN CESAR Y SRA.-**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	70,844.80
CONSTRUCCIÓN:	133,283.29
AVALÚO TOTAL:	204,128.09
SON:	DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES 09/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)

130503FN9JIFO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2021-08-10 12:00:18

N° 072021-038968

Manta, jueves 29 julio 2021

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **TUCKER MANZO ROMMEL CESAR** con cédula de ciudadanía No. **0923729032.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 29 agosto 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)

13958094GXR5X

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR